

# Proyecto de Decreto de Presûpuestado de Egresos

## **Tomo I**





**DIPUTADA ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
PRESENTE**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 42 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SOMETO A ESA SOBERANÍA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, EL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **PRIMERO. Introducción.**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y demás leyes aplicables en la materia, se presenta el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”; en apego a estos principios, se elaboró el presente Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con motivo de la transición en la administración del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el proceso para la presentación del Paquete Económico 2025 de la Federación, se realizará a más tardar el 15 de noviembre. Para el caso del Estado de Hidalgo, el término para la entrega del Paquete Hacendario 2025 es el 19 de noviembre de 2024, fecha en que se inicia el análisis por parte de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y en su caso, la aprobación a más tardar el día 22 de diciembre de 2024, como lo establece el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo dar continuidad a la transformación iniciada por la actual administración, priorizando la política de gasto donde el presupuesto se asigne a quien más lo necesite, con más inversión en educación, seguridad, salud, bienestar, campo, economía, infraestructura en los 84 municipios, infraestructura hídrica, combate a la corrupción y nuevas estrategias para la generación de empleos, con una perspectiva de género para beneficio de las y los hidalguenses, priorizando la rendición de cuentas, el manejo eficiente del recurso público, la transparencia y la austeridad.



## SEGUNDO. Situación económica y finanzas públicas.

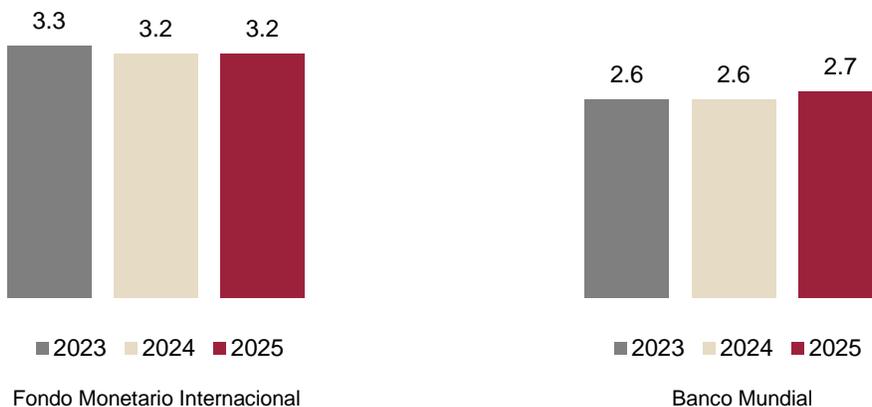
### Entorno económico, contexto internacional.

#### Economía Mundial

La economía global muestra signos de estabilización después de cuatro años de incertidumbre debido a la pandemia, los conflictos bélicos, la inflación y la restricción monetaria, mostrando señales de resiliencia durante el proceso de desinflación, situación que ha permitido evitar una recesión mundial; no obstante, persisten factores adversos de índole estructural que podrían frenar el crecimiento.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento de 3.2% para los años 2024 y 2025; en cambio, el Banco Mundial anticipa que el crecimiento global se mantendrá estable en 2.6% durante el año 2024 y de 2.7% en el 2025, con un efecto diferenciador entre las economías avanzadas y en desarrollo. (Figura 1).

**Figura 1. Crecimiento Económico Mundial 2023-2025  
Porcentaje**



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

En su informe de las perspectivas de la economía mundial del mes de octubre de 2024, el FMI considera que el proceso de desinflación continúa avanzando; sin embargo, las perspectivas de crecimiento mundial a mediano plazo se estiman en el orden del 3.1%, por lo que para los próximos cinco años se espera un crecimiento menor en comparación con el promedio observado antes de la pandemia.

El Banco Mundial estima que la actividad productiva internacional se mantendrá estable en 2.6 puntos porcentuales, crecimiento similar al del año 2023 (2.6%); para el año 2025 se presenta un pronóstico moderado de aumento en el crecimiento de 0.1% respecto al año 2024, por lo que se espera que para el siguiente año el Producto Interno Bruto ascienda a 2.7%.

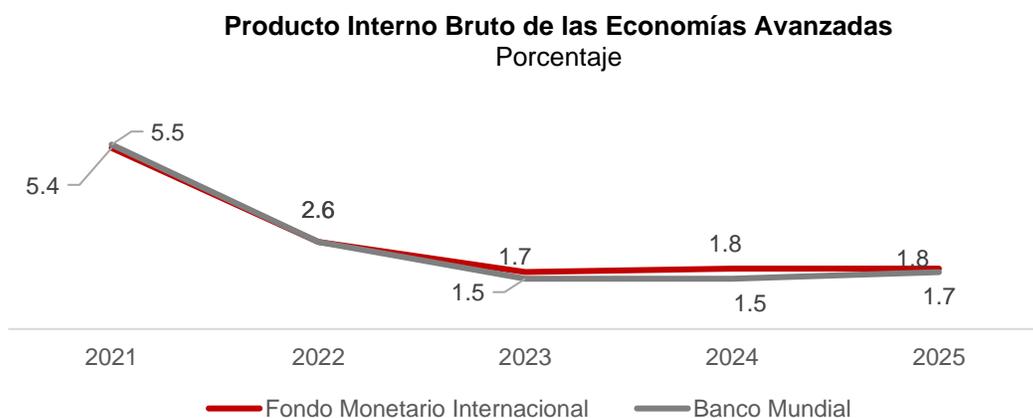
El FMI considera que los riesgos de crecimiento para las perspectivas mundiales se inclinan a la baja en un contexto de elevada incertidumbre alrededor de las políticas, entre los que se incluyen: 1) una



escalada de los conflictos regionales; 2) la prolongación excesiva de la orientación restrictiva de la política monetaria; 3) una posible reaparición de la volatilidad en los mercados financieros que tenga efectos adversos en los mercados de deuda soberana; 4) una desaceleración más pronunciada del crecimiento en China; y 5) el continuo aumento de las políticas proteccionistas.

### Economías avanzadas

De acuerdo con el Banco Mundial, las economías avanzadas han mostrado una evolución estable, por lo que se espera que se mantengan en 1.5% en 2024, esto a pesar de la debilidad de la actividad observada en la zona del euro en general y en Japón, para ambos casos se proyecta un resultado de 0.7% en 2024, esperando un desempeño más firme durante 2025 para alcanzar el 1.7%.



Fuente: Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

En el caso de los Estados Unidos, el Banco Mundial proyecta que su PIB aumentaría 2.5% en 2024, sin embargo, contempla una desaceleración en 2025 del 1.8% ante los efectos acumulativos del endurecimiento monetario y la postura fiscal contractiva, por otra parte, señala que las elevadas tasas de interés limitarían el gasto de los hogares en bienes duraderos e inversión residencial.

El FMI pronostica un crecimiento para Estados Unidos del 2.8% para el año 2024 debido a mayores resultados en el consumo y la inversión no residencial, la resistencia del consumo se debe en gran medida a los fuertes aumentos de los salarios en términos reales, especialmente entre los hogares de menores ingresos, y a los efectos que produce sobre la riqueza. Se prevé una desaceleración a 2.2% para el año 2025, lo anterior a medida que la política fiscal se endurezca gradualmente y el mercado laboral desacelere el consumo.

Las previsiones para la economía estadounidense realizadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial no vislumbran un escenario optimista, a pesar de las revisiones y correcciones al alza en los pronósticos realizados para el año 2025 (Figura 2).



**Figura 2. Producto Interno Bruto de los Estados Unidos en 2025  
Porcentaje**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

### Zona del Euro

En cuanto a la zona del euro, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento al cierre 2024 de 0.8% y en el pronóstico del año 2025 se espera que para la mayoría de los países europeos el promedio del PIB se encuentre en el orden de 1.2%. Se estima que las economías avanzadas alcanzarán sus metas antes que las emergentes y en desarrollo. En este contexto, los bancos centrales adoptarán una postura menos restrictiva, orientándose a la flexibilización de la política monetaria.

<b>Proyecciones de crecimiento de las perspectivas de la economía mundial (PIB real, variación porcentual anual)</b>			
<b>Fondo Monetario Internacional (FMI)</b>			
<b>País</b>	<b>Estimaciones</b>	<b>Proyecciones</b>	
	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>Zona del euro</b>	0.4	0.8	1.2
Alemania	-0.3	0.0	0.8
Francia	1.1	1.1	1.1
Italia	0.7	0.7	0.8
España	2.7	2.9	2.1

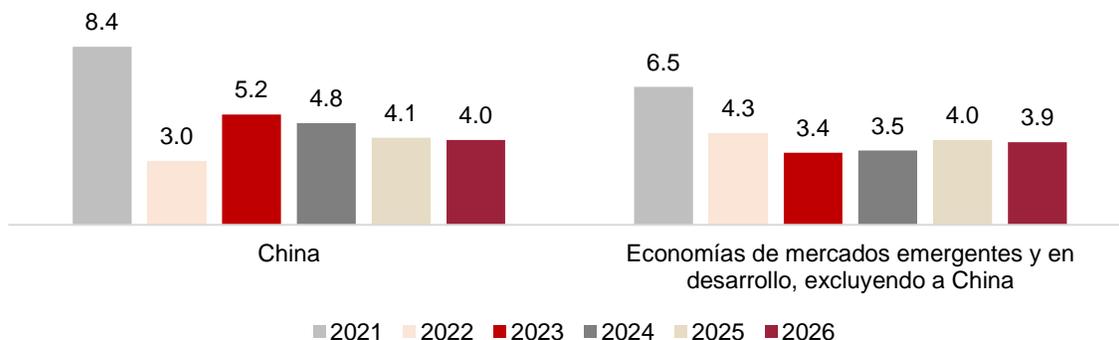
**Fuente:** Elaboración propia con datos del Fondo Monetario Internacional

### Economías de Mercados Emergentes y en Desarrollo

En las economías de mercados emergentes y en desarrollo, el Banco Mundial informa que sus proyecciones dan como resultado que el PIB promediará 4.0% en 2024, derivado del repunte previsto de las exportaciones de bienes y de la actividad industrial respaldada por la recuperación del comercio mundial, lo que se ve contrarrestado por un menor consumo, el PIB de China se desaceleraría a 4.8% en 2024, mientras que para 2025 se estima que su desempeño disminuya hasta el 4.1%, principalmente a una mayor debilidad de la inversión (Figura 3).



**Figura 3. Porcentaje de crecimiento económico de China y economías de mercados emergentes sin incluir a China**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

### América Latina y el Caribe

En América Latina y el Caribe, economías donde se clasifica a México, según el reporte del Banco Mundial, las condiciones financieras mundiales más restrictivas de lo previsto, así como los elevados niveles de deuda local, podrían lastrar la demanda privada y requerir una consolidación fiscal acelerada en la región.

Un riesgo para las perspectivas de crecimiento económico es que una mayor desaceleración del crecimiento en China podría perjudicar las exportaciones de América Latina y el Caribe, en particular de América del Sur. Los fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático suponen otro riesgo a la baja. En un escenario positivo, una actividad más fuerte de lo esperado en Estados Unidos podría impulsar el crecimiento regional, especialmente en América Central y el Caribe.

### Producto Interno Bruto de América Latina y el Caribe Porcentaje

2021	2022	2023	2024	2025	2026
7.2	3.9	2.2	1.8	2.7	2.6

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

### TERCERO. Entorno económico, contexto nacional.

Mediante los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025, la SHCP informa que las finanzas públicas se mantendrán sanas, a través de un manejo financiero de la deuda pública y los refinanciamientos que lograrán la estabilidad macroeconómica; garantizando con ello, una transición de gobierno ordenada.

En el apartado de “Perspectivas de crecimiento económico 2024 y 2025”, se considera que se mantendrá el crecimiento en la actividad económica con una proyección de crecimiento anual en el rango de 2.5% a 3.5% para 2024. Se estima que dicho crecimiento sea impulsado por el comportamiento favorable del mercado interno, beneficiándose principalmente por el aumento en el empleo, el impacto de programas sociales, el gasto público en infraestructura y la protección social.



## Producto Interno Bruto

En cuanto a la previsión económica para el año 2025, se estima que la economía nacional observe un crecimiento en el rango de 2.0% a 3.0%; lo anterior, en espera de un incremento sostenido de la demanda interna, generado por la contribución del empleo y la economía familiar, aunado a las nuevas tendencias globales de tecnología e intercambio comercial, beneficiándose de los nuevos encadenamientos productivos generados por la relocalización de empresas.

### Principales indicadores del marco macroeconómico 2024-2025

Producto Interno Bruto	2024e/	2025e/
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9

e/ Estimado.

Fuente: Pre-Criterios 2025, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el caso de las actividades primarias como lo son agricultura, explotación forestal, ganadería, pesca y acuicultura, crecieron en el orden de 1.9% anual durante 2023, registrando un aumento superior al registrado en 2022 del 1.6%, a pesar de condiciones climatológicas desafiantes registradas en el último trimestre de 2023.

Como consecuencia del menor dinamismo de los subsectores con mayor integración con el exterior, como el equipo de computación y electrónicos; las actividades secundarias crecieron 3.5% anual, inferior al 5.3% observado en 2022, derivado de la caída anual de la minería de minerales metálicos y no metálicos, así como el menor ritmo de aumento de los servicios relacionados, que llevó al subsector minero a crecer en menos de la mitad que en 2022, es decir 1.4%. Igualmente, las manufacturas crecieron sólo 0.9% anual, menos que el 6.3% en 2022.

Las actividades terciarias aumentaron 3.1% anual en el 2023, igual a la tasa de crecimiento de 2022. Este aumento se explicó por el incremento de 14 de sus 15 subsectores, destacando los servicios de información en medios masivos (5.9%), los servicios profesionales (5.6%), el comercio al por menor (4.1%) y por mayor (3.9%).

## Inflación

La inflación se ha desacelerado de forma sostenida, el pronóstico de cierre para 2024 se estima en 3.8%. Lo anterior debido a las presiones en los precios de los energéticos, aunado a factores climatológicos adversos con impacto en los precios de productos agropecuarios, alimenticios y la mayor persistencia de algunos componentes específicos del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se estima que la tasa de interés se ajustará paulatinamente a la baja, por lo que para el 2025 se proyecta en 3.3%.

### Principales indicadores macroeconómicos 2024-2025

Inflación (%)	2024e/	2025e/
Dic. / dic.	3.8	3.3

e/ Estimado.

Fuente: Pre-Criterios 2025, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## Tipo de cambio

En concordancia con las expectativas de inflación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé que el tipo de cambio mantenga su fortaleza con respecto a otras divisas, en un entorno de estabilidad macroeconómica y un manejo prudente de las finanzas públicas. Para el tipo de cambio respecto al dólar estadounidense se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente.

### Principales indicadores macroeconómicos 2024-2025

Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)	2024e/	2025e/
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9

e/ Estimado.

Fuente: Pre-Criterios 2025, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

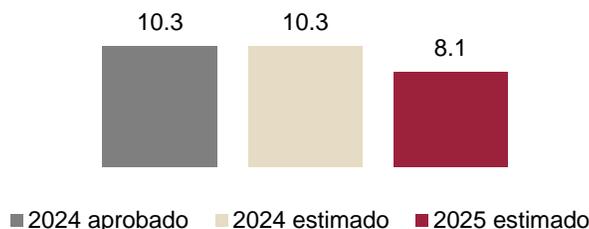
## Tasas de interés

En lo que respecta a las expectativas de tasa, la del Banco de México prevé que el entorno inflacionario permita discutir ajustes en la tasa de referencia, tomará en cuenta la perspectiva de que los choques globales continuarán desvaneciéndose, así como los efectos de una actividad económica más débil de lo que se tenía previamente anticipado, considerará la incidencia de la postura monetaria restrictiva que se ha mantenido y la que seguirá imperando sobre la evolución de la inflación a lo largo del horizonte en el que opera la política monetaria.

En este contexto, el 8 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno del Banco de México anunció la disminución de la Tasa de Interés Interbancaria a un día en 25 puntos base, hasta llegar a un nivel de 10.75%, así mismo en el anuncio de política monetaria del 26 de septiembre de 2024, por segunda ocasión decidió disminuir en 25 puntos base dicha tasa para ubicarla en un nivel de 10.50%.

En los pre-criterios 2025 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estima que la tasa de interés se ajustará paulatinamente a la baja, por lo que se proyecta que al cierre de 2024 se encuentre en el orden de 10.3%, mientras que para 2025 se estima una disminución del costo financiero al proyectar una tasa de interés nominal promedio de 8.1% (Figura5).

**Figura 5. Tasa de interés nominal promedio**



Fuente: Pre-Criterios 2025, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

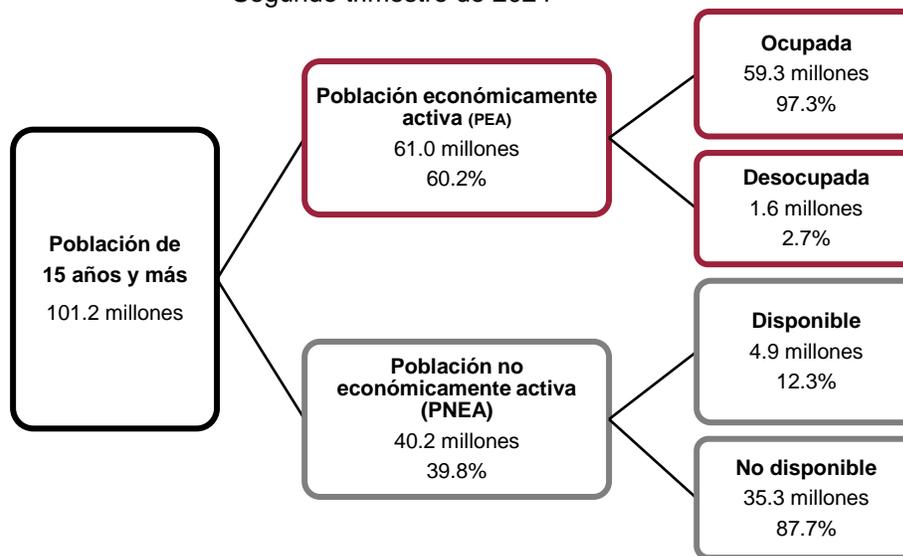


## Ocupación y empleo

En cuanto al mercado laboral mexicano, durante el segundo trimestre de 2024, en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la población en edad de trabajar se registró la cifra de 101.2 millones de personas, de éste total, la población económicamente activa registró la cifra de 61 millones de personas que representan el 60.2%, que a su vez se divide en población ocupada, que es aquella que cuenta con un empleo o una actividad económica, estimándose la cifra de 59.3 millones de personas (97.3%) y una población desocupada de 1.6 millones de personas (2.7%).

En el caso de la población no económicamente activa se observó un total de 40.2 millones de personas, de las cuales 4.9 millones se encuentran disponibles, en este grupo se registran las personas que no buscaron trabajo, pero aceptarían uno si se los ofrecieran, y 35.3 millones están en la condición de no disponibles, como se muestra en la Figura 6.

**Figura 6. Distribución de la población en edad de trabajar**  
Segundo trimestre de 2024



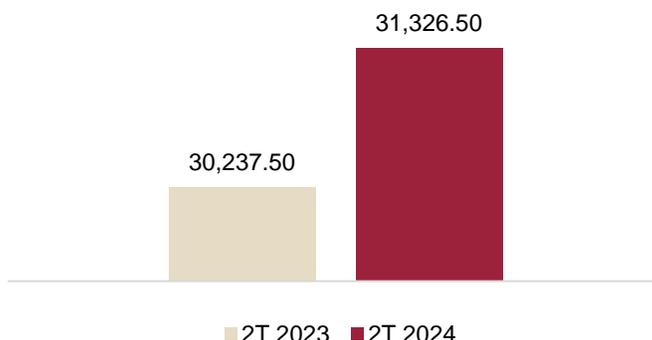
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2024.

## Remesas

Los ingresos por remesas provenientes del exterior en el periodo enero a junio del año 2024, ascendió a 31,326.5 millones de dólares lo que implicó un crecimiento de 3.6% respecto al mismo periodo del año 2023, ya que en ese mismo periodo se captaron 30,237.5 millones de dólares (Figura 7).



**Figura 7. Ingresos por remesas en México (millones de dólares)**



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

#### CUARTO. Entorno económico, contexto estatal.

##### Producto Interno Bruto en Hidalgo

De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI), en los resultados del primer trimestre de 2024 del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), la actividad económica en el Estado de Hidalgo registró una variación de 3.9% a tasa anual, resultado del avance de las actividades secundarias y terciarias de 6.9% y 2.1% respectivamente, para las actividades primarias se reporta una contracción del 1.9%.

**ITAEE HIDALGO 2023 y 2024**

Denominación	2023				Anual	2024
	Trimestre					Trimestre
	I	II	III	IV	I	
<b>Total</b>	<b>6.0</b>	<b>3.2</b>	<b>5.8</b>	<b>0.0</b>	<b>3.7</b>	<b>3.9</b>
Primarias	-2.8	-12.7	8.6	0.5	-1.5	-1.9
Secundarias	8.6	5.5	9.7	-0.9	5.6	6.9
Terciarias	4.7	2.5	2.9	0.6	2.6	2.1

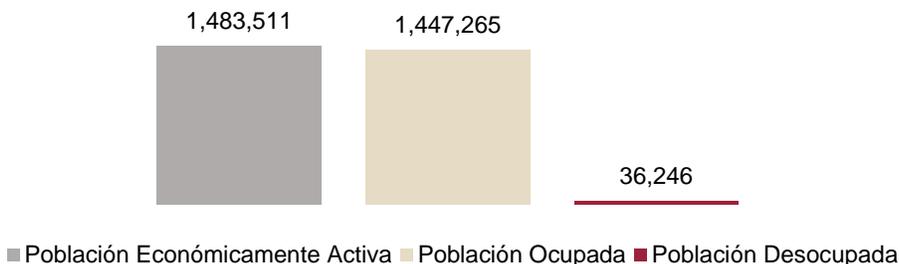
Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, primer trimestre 2024, INEGI.

##### Ocupación y Empleo

En el Estado de Hidalgo al segundo trimestre del 2024 la Población Económicamente Activa registró 1 millón 483 mil 511 personas de 15 años o más con disponibilidad o necesidad de trabajar, de las cuales 1 millón 447 mil 265 personas se encuentran ocupadas, es decir cuentan con un trabajo, cifra que representa un 59.2% de la Población Económicamente Activa. La población desocupada en Hidalgo se estima en un total de 36,246 personas, cifra que representa el 2.4% de la Población Económicamente Activa (Figura 8).



**Figura 8. Ocupación y empleo (personas)**  
Segundo trimestre de 2024



**Fuente:** Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

### Remesas estatales

Con cifras del Banco de México, en el año 2023 Hidalgo recibió un total de 1,754.8 millones de dólares, lo que representa un 2.8% del total del país. Durante el periodo enero-junio de 2023 en comparación con el mismo periodo del año 2024, se tuvo un incremento de 19.7 millones de dólares, lo que representa un 2.7% de total de remesas obtenidas a nivel nacional.

### Ingresos por remesas en Hidalgo

Millones de dólares			Estructura Porcentual Nacional		
2023	Ene-Jun		2023	Ene-Jun	
	2023	2024		2023	2024
1,754.8	833.1	852.8	2.8	2.8	2.7

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Banco de México.

### QUINTO. Política de Gasto del Ejecutivo Estatal.

En estricto cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, se expone la **Política de Gasto del Ejecutivo Estatal** como parte fundamental de la Exposición de Motivos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED) establece las bases para el crecimiento y desarrollo integral del estado, por lo que es imperativo que las políticas públicas se alineen a sus objetivos y estrategias. El compromiso con este plan garantiza una gestión efectiva y coherente, orientada a mejorar la calidad de vida de los hidalguenses e impulsar el desarrollo económico, social y ambiental de la región. A través de un enfoque estratégico, se busca maximizar el impacto de cada peso invertido, priorizando áreas estratégicas como educación, seguridad, salud y desarrollo sustentable.

El PED define un conjunto de acuerdos generales y transversales que orientarán las políticas públicas en los próximos años. Entre los acuerdos generales, se destaca el compromiso por un gobierno cercano, justo y honesto, orientado a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las



instituciones. Asimismo, se enfatiza el acuerdo para el bienestar del pueblo, con acciones concretas para mejorar la calidad de vida de la población.

El impulso al desarrollo económico es otro pilar fundamental, buscando fomentar la inversión y el crecimiento sostenible. Por último, se subraya el compromiso por el desarrollo sostenible e infraestructura transformadora, con miras a construir un futuro más próspero y equitativo. En cuanto a los acuerdos transversales, se prioriza la ciencia y tecnología para el desarrollo, la garantía de los derechos humanos, así como la transparencia y rendición de cuentas como ejes transversales en todas las acciones del gobierno. Estos acuerdos reflejan el compromiso por construir un estado más justo, equitativo y próspero para todos sus habitantes.

A continuación, se detalla la política de gasto de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Entes Autónomos. Cada poder del Estado y entidad autónoma tiene la responsabilidad de administrar sus recursos de manera eficiente y transparente, garantizando el uso adecuado de los fondos públicos. Se promueve la rendición de cuentas y la fiscalización de los gastos, con el objetivo de asegurar que se destinen a programas y proyectos que beneficien a la sociedad en su conjunto. Asimismo, se fomenta la optimización de los recursos para lograr un equilibrio entre las necesidades del Estado y la sostenibilidad financiera. Esta política busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, mediante una gestión responsable y orientada al bien común.

## **Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto**

### **Gobierno**

La actual administración tiene la responsabilidad de coordinar acciones con dependencias y entidades del sector público para favorecer la vinculación entre el gobierno y la población. Durante 2025, se enfocará en utilizar los recursos públicos de manera eficiente para mejorar la vida de los hidalguenses, abordando sus necesidades y asegurando que todos reciban los servicios y apoyos necesarios.

El reto es traducir las demandas y aspiraciones del pueblo en objetivos, estrategias y líneas de acción de gobierno. Su ejecución honrará los compromisos ante las y los ciudadanos. Por ello, es que durante el ejercicio fiscal 2025, continuaremos con la construcción de un gobierno cercano que brinde soluciones a los posibles conflictos político-sociales, agrarios y religiosos mediante el diálogo constructivo y claro.

Se organizarán audiencias y conciliaciones para mantener la paz y la estabilidad social. Se brindará asesoría y representación en temas jurídicos y de derechos humanos, tanto a la ciudadanía como a las instituciones públicas. Se implementarán diversos mecanismos para brindar certeza y seguridad jurídica, a través del registro de actos jurídicos relativos a sus bienes inmuebles, patrimonio vehicular y actos registrales del estado civil de las y los hidalguenses.

En lo que respecta a la seguridad en el estado, se reforzarán las capacidades institucionales y la coordinación entre las fuerzas de seguridad a fin de responder más eficazmente a situaciones delictivas. También se continuará con el seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en la entidad; además de reforzar la reparación integral del daño a posibles víctimas del delito, proporcionando ayuda inmediata y asistencia integral; se impulsará el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la incorporación de manera transversal de la perspectiva de género en las políticas y presupuestos públicos de esta administración.



Se otorgarán capacitaciones y servicios interdisciplinarios, integrales y especializados de atención a las mujeres; se fortalecerán las políticas públicas para asegurar que todas las niñas, niños, adolescentes y la población en general puedan disfrutar plenamente de sus derechos, sin discriminación; se otorgarán insumos y apoyo en caso de emergencias provocadas por fenómenos perturbadores, asegurando que la población afectada reciba la ayuda necesaria de manera rápida y eficiente.

Se combatirán los actos de corrupción que puedan provocar un menoscabo en el acceso a trámites y servicios de interés a la población, favoreciendo la transparencia y la rendición de cuentas con base en el marco normativo que los regule. Para garantizar más y mejores servicios para su bienestar, se promoverá el uso de líneas de denuncia y se capacitará al personal difundiendo el Programa de Promoción a la Integridad.

Además, durante el año 2025, se trabajará en la difusión de las acciones, programas, actividades, acontecimientos y eventos de relevancia del Gobierno del Estado que contengan información de interés público; se acercarán los trámites y servicios del gobierno a todos los municipios y localidades, facilitando el acceso de la población a estos servicios sin necesidad de trasladarse a la capital, reduciendo costos y tiempos de espera.

La presente política de gasto es un reflejo de nuestro compromiso con un gobierno cercano, justo y honesto, que tiene como objetivo principal escuchar y atender las necesidades de la población. En el marco del PED, nos enfocamos en la asignación eficiente de recursos para garantizar el bienestar y el progreso de todos los ciudadanos. Nuestra administración se compromete a actuar con responsabilidad y transparencia en el manejo de los fondos públicos, priorizando siempre el interés general y promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones, siendo garante de la paz social en Hidalgo.

### **Finanzas Públicas**

La hacienda pública está comprometida a garantizar el ejercicio del gasto de forma transparente y austera, priorizando en todo momento a la población en menores condiciones de bienestar, en pro de enaltecer el respeto a los derechos humanos y mejorar la calidad de vida. Por lo tanto, esta administración tendrá como fortaleza, la estricta atención al gasto programable que se ejercerá con el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, enfocado a los sectores de salud, educación, inversión pública hídrica, desarrollo económico, infraestructura vial, turismo, energías y seguridad pública, de conformidad con las políticas establecidas en el PED.

En cuanto a los ingresos del estado, se buscará optimizar la operatividad de las instancias recaudatorias que permiten disponer de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades programadas del sector público y cumplir con las obligaciones de la política de gasto del Ejecutivo del Estado.

Para lograrlo, se implementarán estrategias administrativas, fiscalización y de vigilancia que aumenten la eficiencia recaudatoria en comparación con la estimación de ingresos. Se evitará subestimar los ingresos, reduciendo los excedentes en el ejercicio, reflejando una mejor distribución del gasto público.

Asimismo, se buscarán mejores resultados a nivel nacional en el cálculo de coeficientes para la distribución de los recursos a nivel federal, con el objetivo de alcanzar el 5° lugar nacional en crecimiento de recaudación local, que represente un aumento del 13%. Todo esto se llevará a cabo



mediante la implementación de estrategias y mecanismos financieros que generen ingresos con una baja inversión.

Por otra parte, se ha adoptado una estrategia integral para la contención del gasto operativo a partir de la centralización de partidas y la aplicación rigurosa del seguimiento al ejercicio del gasto bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestaria. La liquidez resultante de estas acciones permitirá reorientar recursos hacia áreas prioritarias, especialmente al gasto de inversión en sectores estratégicos.

## **Seguridad Pública**

Se tiene como prioridad implementar una política de gasto enfocada en brindar a la ciudadanía un servicio de seguridad pública honesto, transparente y eficaz. Para lograr este objetivo, es fundamental fortalecer integralmente los sistemas de seguridad del Estado, así como coordinar los esfuerzos humanos y tecnológicos con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población. En este sentido, el ejercicio del gasto público se direcciona a realizar diversas actividades que contribuyan al logro de dicha meta, a través de las diferentes áreas que conforman la Secretaría.

Se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, buscando siempre el beneficio y bienestar de la sociedad. El compromiso con la seguridad pública impulsa a gestionar responsablemente los recursos asignados, priorizando aquellas acciones que contribuyan de manera significativa a la prevención del delito, la persecución de la criminalidad y la protección integral de los ciudadanos.

En aras de fortalecer la prevención y el combate de las actividades delictivas en el estado, es imperativo aprovechar y utilizar la información disponible para generar productos de inteligencia policial que impulsen la investigación preventiva y la especialización en la función policial. Esta medida resultará en una policía eficiente, suficiente y confiable. A través del Instituto de Formación Profesional, se establecerán y aplicarán las políticas estatales de formación, actualización, capacitación y especialización en materia de seguridad pública, adaptándolas a las necesidades específicas de la entidad en consonancia con los planes de desarrollo nacional y estatal.

Con el propósito de contribuir a la recuperación de la paz en Hidalgo a través de una nueva política estatal de seguridad ciudadana, el C5i se ha planteado una serie de líneas de acción fundamentales. En primer lugar, se busca diseñar, crear e impulsar acciones que fortalezcan la confianza en las instituciones y fomenten la cultura de la denuncia. Esto implica trabajar en estrategias que promuevan la participación ciudadana y la colaboración con las autoridades, con el fin de generar un ambiente de mayor confianza y cooperación en materia de seguridad.

Además, se ha identificado la necesidad de recuperar la paz en Hidalgo mediante el empleo y desarrollo de nuevas tecnologías, equipamientos e infraestructura en materia de seguridad en toda la entidad. Esto incluye la implementación de sistemas de videovigilancia, modernización de centros de comando y control, así como el fortalecimiento de la infraestructura para mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

Otro aspecto crucial es el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, herramientas, mecanismos, modelos y acciones en la provisión de seguridad, con un enfoque transparente hacia la sociedad y respetuoso de los derechos humanos. Esto implica la adopción de prácticas innovadoras que permitan una actuación más eficiente y efectiva por parte de las autoridades, garantizando al mismo tiempo el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.



Asimismo, se plantea la importancia de promover una Gestión Integral de Riesgos en la entidad y sus municipios, con base en los Atlas de Riesgos, provisión de equipamiento e infraestructura, capacitación al personal, empleo de tecnologías de la información, instrumentos financieros, así como la difusión y generación de acciones diversas que permitan una mayor seguridad en favor de la sociedad hidalguense. Este enfoque integral busca abordar no solo las situaciones de emergencia y crisis, sino también prevenir y mitigar los riesgos a los que se enfrenta la población, contribuyendo así, a un entorno más seguro y resiliente.

### **Desarrollo Político**

Para el año 2025, se enfocará en fomentar una mayor participación ciudadana, fortalecer las instituciones gubernamentales a través de la transparencia y rendición de cuentas, e impulsar un desarrollo político y social más equitativo de los gobiernos locales. Estas medidas están diseñadas para sentar las bases de una sociedad más justa, democrática y participativa, donde cada individuo tenga la oportunidad de contribuir al bien común y beneficiarse del progreso colectivo.

Se busca promover un entorno en el que los ciudadanos tengan voz en las decisiones que promuevan el desarrollo personal y colectivo, donde las instituciones públicas sean responsables y transparentes en su actuar, y los gobiernos locales sean capaces de atender las necesidades específicas de sus comunidades. Este enfoque busca promover una mayor igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, y fomentar un ambiente propicio para el desarrollo y la realización personal. Se espera que estas medidas contribuyan a fortalecer el tejido social, promover la cohesión y el sentido de pertenencia a la comunidad y generar un mayor compromiso cívico por parte de la ciudadanía.

### **Combate a la corrupción**

En el marco del PED para el año 2025, se contempla la implementación de la innovación tecnológica como una herramienta clave en la lucha contra la corrupción. Este enfoque estratégico busca fortalecer los mecanismos de prevención, detección y sanción de actos corruptos, a través del uso de tecnologías de vanguardia que promuevan la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública. Se busca mejorar el desempeño eficiente y transparente en las funciones sustantivas y adjetivas de las dependencias, entidades, organismos y municipios, en estricto apego a la normatividad institucional, con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

La adopción de soluciones tecnológicas innovadoras, tales como sistemas de inteligencia artificial, se orienta a optimizar los procesos administrativos, reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones y minimizar los espacios para la comisión de actos ilícitos. Asimismo, se promoverá el desarrollo de plataformas digitales que faciliten el acceso a la información pública, promuevan la participación ciudadana y simplifiquen los trámites gubernamentales, con el fin de disminuir la opacidad y fomentar una cultura de integridad en la gestión pública.

El impulso a la innovación tecnológica en la prevención de la corrupción también contempla la capacitación y profesionalización del personal encargado de la administración y control de recursos, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y monitoreo continuo que permitan identificar posibles irregularidades de manera oportuna. De igual manera, se promoverá la colaboración con el sector privado y la sociedad civil para el desarrollo conjunto de herramientas y estrategias que contribuyan a fortalecer la integridad institucional y prevenir prácticas corruptas.



En este sentido, el Gobierno del Estado de Hidalgo reafirma su compromiso con la implementación de políticas y acciones que impulsen la innovación tecnológica como un pilar fundamental en la lucha contra la corrupción, con el propósito de garantizar un ejercicio transparente y eficiente de los recursos públicos, así como promover la confianza y el desarrollo sostenible en beneficio de la ciudadanía.

Además, se fortalecerán los convenios de cooperación y colaboración con los entes fiscalizadores federales para la detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Estas acciones buscan promover una gestión pública transparente, eficiente y responsable, alineados con los objetivos del PED, para garantizar el uso adecuado de los recursos públicos en beneficio de la sociedad hidalguense.

## **Justicia**

Se enfocará en mejorar la eficiencia del ministerio público en la atención y resolución de casos, fortaleciendo la capacidad de análisis y la gestión de carpetas de investigación mediante programas de capacitación especializados. Esto permitirá garantizar la justicia para niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y mujeres víctimas de feminicidio, al tiempo que se reducirá la impunidad en delitos de alto impacto. Los conflictos penales se resolverán con mayor rapidez y eficacia, promoviendo acuerdos reparatorios y el resarcimiento del daño, lo que fomentará la cooperación y el diálogo entre las partes involucradas. Además, se combatirá la corrupción de manera decidida, asegurando que los responsables enfrenten la justicia y promoviendo un entorno de transparencia y legalidad en la sociedad.

Mediante la consolidación de un sistema de investigación penal basado en tecnología avanzada y métodos científicos, se logrará un procesamiento y análisis de información preciso y confiable, lo que incrementará la objetividad, transparencia y eficacia de la institución. Se gestionará la recertificación en el Sistema de Gestión basado en la Norma ISO 9001:2015, así como la ampliación de esta a las áreas faltantes.

Simultáneamente, para brindar a la población hidalguense una procuración de justicia eficaz, eficiente, transparente y evaluable, sin desigualdades y con respeto a los derechos humanos en las investigaciones, es fundamental contar con instalaciones en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades del personal operativo, así como con los recursos necesarios para realizar los actos de investigación y cumplir con los plazos establecidos en el Sistema de Justicia Penal.

## **Transversales para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto**

La ciencia y la tecnología son pilares fundamentales en el gobierno del ejercicio fiscal 2025, contribuyendo al cumplimiento de las metas del PED. Se priorizará el fortalecimiento y la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones para mejorar la atención a la ciudadanía; y se promoverá la investigación e innovación en colaboración con diversas instituciones, con el fin de garantizar procesos de atención de calidad para los hidalguenses.

Además, se fortalecen acciones que permitan continuar con la sensibilización de los servidores públicos en una atención con perspectiva de género, así como para promover y proteger los derechos humanos y la igualdad, especialmente para grupos vulnerables.

Se reafirma el compromiso de erradicar la corrupción, la impunidad y la falta de transparencia, mediante el uso de herramientas tecnológicas y la colaboración con actores gubernamentales para consolidar políticas públicas que fortalezcan la rendición de cuentas.



## **ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO**

### **Salud**

En el marco de la estrategia de federalización hacia el nuevo sistema de salud, durante el 2025, se llevarán a cabo importantes actualizaciones al marco normativo en materia de salud pública.

En el estado de Hidalgo, estas políticas adquieren una relevancia particular, ya que el gobierno estatal ha asumido el compromiso de garantizar el derecho fundamental e inalienable a la salud para todos sus habitantes. Se continuarán las acciones relacionadas a la transición federal en materia de salud, con el fin de asegurar que los recursos y las estrategias estén alineadas con las necesidades específicas de la población hidalguense.

En este sentido, el año 2025 marcará un hito en el camino hacia un sistema de salud más equitativo y eficiente en el Estado, con políticas orientadas a brindar una atención integral y de calidad. El compromiso del gobierno, tanto a nivel estatal como federal es claro: la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado para cada individuo, y las acciones emprendidas en este periodo sentarán las bases para un futuro más saludable y próspero.

### **Bienestar Social**

Nuestro principal objetivo es garantizar el bienestar de todos los hidalguenses a través de la implementación efectiva de programas sociales que estén alineados con el PED.

Conscientes de la importancia de atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la población, el presupuesto de egresos 2025 se destinará en beneficio de aquellos que más lo necesitan. Nuestra premisa es clara: primero el pueblo.

Con el presupuesto asignado a este ramo se promoverá la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y seguimiento de los programas sociales, fomentando la rendición de cuentas y transparencia en su aplicación. Reconocemos que la inclusión social es un pilar fundamental para el desarrollo integral de nuestra sociedad, por lo que velaremos por la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El gobierno de Hidalgo, a través del presupuesto 2025, seguirá priorizando el desarrollo social con un enfoque integral que procure el bienestar de toda la población. En este sentido, se ratifica el compromiso de apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, los migrantes, la juventud, la infancia, las mujeres y los pueblos indígenas. Estos grupos serán beneficiados con la continuidad y fortalecimiento de los programas sociales, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y garantizar que ninguna persona quede atrás. Además, se implementarán nuevas estrategias y políticas públicas que fomenten la inclusión social y económica, promoviendo oportunidades de desarrollo y crecimiento para todos los hidalguenses.

El enfoque en el desarrollo social busca asegurar que los habitantes de Hidalgo tengan acceso a oportunidades que les permitan mejorar su calidad de vida. Para ello, se implementarán políticas públicas que promuevan la inclusión, la igualdad de género, la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de las comunidades indígenas.

En el caso de los adultos mayores, se buscará garantizar su bienestar integral a través de programas de atención geriátrica, actividades recreativas y culturales, así como el acceso a servicios de salud especializados. Asimismo, se fomentará la participación de este sector en la vida comunitaria.



Para los migrantes, se brindará apoyo en su proceso de integración a la sociedad hidalguense, con énfasis en la protección de sus derechos laborales, acceso a servicios de salud y educación, así como la promoción de la interculturalidad.

La juventud hidalguense será objeto de programas que fomenten su desarrollo integral, ofreciéndoles oportunidades de educación, capacitación para el empleo, acceso a la cultura y al deporte, así como espacios seguros para su sano esparcimiento.

En cuanto a la infancia, se reforzarán las políticas orientadas a garantizar sus derechos fundamentales, tales como la educación de calidad, la nutrición adecuada, la protección contra la violencia y el acceso a espacios seguros para su desarrollo.

Las mujeres hidalguenses serán beneficiarias de programas que promuevan su empoderamiento económico, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como estrategias para prevenir y atender la violencia de género.

Se impulsarán acciones específicas para preservar y fortalecer la identidad cultural y los derechos de los pueblos originarios en Hidalgo, reconociendo su contribución a la diversidad cultural del estado y promoviendo su participación en la toma de decisiones.

El presupuesto 2025 destinado al desarrollo social en Hidalgo refleja el compromiso del gobierno estatal por construir una sociedad más justa e inclusiva, donde cada individuo tenga la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al progreso colectivo.

### **Participación Social**

La participación de la sociedad en la creación y ejecución de políticas públicas ha sido un pilar esencial desde el inicio de la actual administración. Conforme a esta premisa, se reafirma el compromiso de fomentar y facilitar la participación colectiva en la planificación y desarrollo de las acciones gubernamentales, estableciendo un diálogo constante y coordinado entre el gobierno y la sociedad civil.

En este contexto, se reconoce la importancia del sector artesanal en Hidalgo, y se asume el compromiso de apoyar y promover el desarrollo de las actividades artesanales en la región. Para lograr este objetivo, se implementarán acciones concretas que incluyen apoyos para la promoción, producción, capacitación y comercialización de productos artesanales. De esta manera, se busca impulsar el crecimiento económico de las personas artesanas hidalguenses, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y productivo de la región.

Asimismo, se reconoce la importancia de ofrecer espacios de capacitación y formación que permitan a los artesanos fortalecer sus habilidades y conocimientos, además de acceder a nuevas herramientas y técnicas que mejoren la calidad y competitividad de sus productos. De igual manera, se fomentará la participación en ferias, exposiciones y eventos que brinden visibilidad y oportunidades de comercialización a los productos artesanales de Hidalgo, tanto en el mercado local como en ámbitos regionales e internacionales.

### **Deporte**

Para el año 2025, el estado de Hidalgo implementará un enfoque integral para promover el deporte y la cultura física entre todos los hidalguenses. El objetivo es fomentar la práctica deportiva desde la niñez, asegurando la inclusión de todas las personas en actividades físicas y deportivas. A través de



políticas, programas, planes y acciones específicas, se busca contribuir al bienestar físico y social de los habitantes, así como al desarrollo de talentos en el ámbito del deporte competitivo.

Se ha reconocido la importancia de invertir en la adecuación de espacios deportivos, con el fin de brindar instalaciones óptimas que fomenten la práctica deportiva y promuevan un estilo de vida activo. Asimismo, se ha puesto énfasis en la especialización técnico-deportiva, con el propósito de formar atletas capacitados y competitivos a nivel local, nacional e internacional.

Para lograr estos objetivos, se ha destinado un presupuesto de gastos que permita la implementación efectiva de las políticas y programas diseñados para el fomento del deporte en el estado. Este presupuesto contempla la inversión en infraestructura deportiva, el apoyo a programas de formación y capacitación técnica, así como el impulso a eventos deportivos que promuevan la participación de la comunidad.

Además, se ha establecido una estrecha colaboración con instituciones educativas, organizaciones deportivas, empresas privadas y otros actores relevantes, con el fin de fortalecer las alianzas estratégicas y maximizar el impacto de las iniciativas orientadas al desarrollo deportivo en Hidalgo.

En este sentido, se busca generar un cambio significativo en la forma en que se concibe y se promueve el deporte en el estado, con el firme compromiso de generar oportunidades equitativas para que todas las personas, independientemente de su edad, género, condición física o nivel socioeconómico, puedan disfrutar de los beneficios que conlleva la práctica deportiva.

### **Transversales para el Bienestar del Pueblo**

Los recursos públicos destinados al acuerdo transversal son una prioridad para el gobierno estatal. A través de esta iniciativa se busca asegurar el bienestar integral de la población de Hidalgo, fomentando el desarrollo social, económico y cultural en todas las regiones del estado.

Una parte importante de la política de gasto para el año 2025 se centra en la implementación de programas y proyectos que aborden las necesidades prioritarias de la población, tales como salud, educación, vivienda, alimentación, empleo y seguridad. El objetivo es generar un impacto positivo en la calidad de vida de los hidalguenses, promoviendo la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

Se establecerán medidas para garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en centros asistenciales, proporcionando acceso a la alimentación para grupos vulnerables, servicios de atención a la salud física y emocional en centros de rehabilitación, así como atención médica pediátrica. Además, se ofrecerán servicios y espacios para una adultez plena y atención integral para promover la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

El acuerdo transversal para el bienestar del pueblo en Hidalgo tiene como objetivo fortalecer la infraestructura y los servicios públicos en las zonas rurales y urbanas, con especial énfasis en aquellas comunidades en situación de vulnerabilidad, reduciendo las brechas de desigualdad y mejorar las condiciones de vida de todos los hidalguenses.

Para lograr estos objetivos, se establecerán mecanismos de coordinación interinstitucional y participación ciudadana, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.



## **ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO**

### **Empleo**

La política de gasto 2025 tiene como objetivo principal impulsar el empleo, la capacitación y la protección de los derechos de los trabajadores. Esta política está diseñada para promover empleos de calidad, estables y mejor remunerados, con el fin de generar un impacto positivo en la economía y el bienestar de la población hidalguense.

Alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo, las acciones y estrategias se enfocarán en brindar apoyo a todos los hidalguenses, fomentando un ambiente de trabajo justo y equitativo. Nuestra meta es resolver los conflictos laborales a través de la conciliación, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso a la capacitación continua para todos los trabajadores.

El desarrollo integral de los trabajadores tiene como objetivo fortalecer el tejido laboral de Hidalgo, impulsando la generación de empleos sostenibles y contribuyendo significativamente al crecimiento económico de la región. Nuestro enfoque se centra en garantizar que cada trabajador disponga de las condiciones necesarias para desarrollarse plenamente en su entorno de trabajo, promoviendo así la estabilidad y el progreso social.

A través de esta política de gasto, trabajaremos en colaboración con diversos actores para asegurar que las inversiones generen en el ámbito laboral un impacto positivo en la sociedad hidalguense. Es fundamental promover la participación de los diferentes sectores involucrados en el mercado laboral, con el fin de asegurar que las políticas implementadas sean efectivas y beneficien a toda la población.

La capacitación continua será un pilar fundamental de esta política, ya que el fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores es esencial para su desarrollo profesional y para el fortalecimiento en las capacidades de las empresas. Buscamos promover un entorno laboral inclusivo, donde se reconozca y valore la diversidad, y donde se respeten los derechos fundamentales de todos los trabajadores.

Nos comprometemos a promover la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como a garantizar condiciones laborales seguras y saludables para todos los trabajadores. La protección de los derechos laborales es una prioridad para el estado.

### **Cultura**

En el ejercicio fiscal 2025, se continuará con la transformación del sector cultural en Hidalgo, con el objetivo de reforzar la formación artística de las infancias, adolescencias y juventudes a través de la enseñanza del teatro, danza, música, artes plásticas, artes visuales y talleres de arte originario, abarcando los 84 municipios del estado. Se facilitará a la población creadora la presentación de sus obras y trabajos, incluyendo exposiciones, conciertos, obras de teatro, impartición de talleres, presentaciones dancísticas, espectáculos de narración oral, presentaciones editoriales, muestras artesanales y conferencias, entre otras actividades.

Se incrementará el número de espacios culturales, brindando así la oportunidad para que la población tenga acceso a servicios y bienes culturales en instalaciones dignas. Se retomará la proyección cinematográfica en municipios y comunidades de manera permanente e itinerante, con el propósito de difundir el cine mexicano clásico y contemporáneo.



En el ámbito musical, se fortalecerá la presencia de la Banda Sinfónica y de la Orquesta Sinfónica del Estado de Hidalgo en distintos escenarios de los 84 municipios, permitiendo el acceso a los conciertos clásicos a las poblaciones antes excluidas, con el fin de incentivar el desarrollo del talento musical en el estado.

Se fortalecerán las expresiones artísticas y culturales que realizan personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, así como colectivos comunitarios que contribuyan a preservar los patrimonios materiales e inmateriales del estado, a través de la entrega de estímulos e incentivos económicos.

Desde la Red Estatal de Bibliotecas Públicas se realizará una inversión en equipos y dispositivos que permitan disminuir las brechas digitales para el acceso a la información de calidad, así como facilitar la atención a personas usuarias con diferentes discapacidades, con el objetivo de seguir incentivando la cultura del libro, la lectura, la escritura y la oralidad.

Se continuará recuperando y resguardando los patrimonios culturales materiales e inmateriales y las lenguas originarias para la conservación de la memoria histórica y cultural. Esto se llevará a cabo a través de la investigación y difusión en medios impresos y digitales para lograr su apropiación comunitaria, así como el respeto a la diversidad cultural.

Se garantizarán los derechos culturales de toda la población, descentralizando y diversificando las programaciones, y enriqueciendo las agendas culturales con festivales, bienales y exposiciones, entre otras acciones, siempre con pleno respeto a los derechos de los pueblos originarios.

### **Desarrollo Económico**

En el presupuesto para el año 2025, reafirmamos nuestro compromiso de construir un Hidalgo justo y con un desarrollo económico sólido. El enfoque se centra en la formulación de políticas públicas estratégicas que brinden resultados tangibles a corto y largo plazo para la población hidalguense.

Para el año 2025, continuaremos impulsando acciones dirigidas a establecer las bases para un desarrollo industrial que permitirá posicionar a Hidalgo como una potencia económica, con un crecimiento sostenible y sostenido. Nuestro objetivo es crear un ambiente propicio para fortalecer a las empresas existentes y atraer nuevas inversiones, que generen más y mejores empleos, contribuyendo así al progreso del estado.

Siguiendo los principios de la administración actual, nos enfocaremos en diseñar e implementar políticas que promuevan mayores oportunidades laborales y aumenten la empleabilidad de los grupos más vulnerables en Hidalgo. Para lograrlo, fomentaremos el desarrollo de los sectores tradicionales a través de la formación de sociedades cooperativas y el impulso de la economía social.

Nos centraremos en empoderar a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la implementación de programas de capacitación y asesoría que fortalezcan sus capacidades competitivas e innovadoras, asegurando así su desarrollo sostenible, ya que son fundamentales para la economía del estado.

Uno de nuestros objetivos principales será fortalecer la infraestructura industrial de Hidalgo, consolidando corredores económicos de vanguardia que atraigan inversión tanto nacional como internacional. Para lograrlo, aprovecharemos alianzas estratégicas creando redes empresariales que fomenten la cooperación y la innovación, generando un entorno propicio para el crecimiento y la competitividad. Además, la adopción del nearshoring facilitará la proximidad de nuestras industrias a los mercados internacionales, reduciendo costos y tiempos de producción, maximizando así los beneficios que potencien el crecimiento económico del estado.



Al mismo tiempo, se impulsará la adopción de energías renovables y certificaciones en materia energética, con el fin de visualizar un Hidalgo más verde y sostenible para las futuras generaciones. En el ámbito de las telecomunicaciones, nos enfocaremos en reducir las brechas digitales, expandiendo la cobertura y facilitando el acceso para todas las personas, lo que potenciará la conectividad y las oportunidades para quienes habitan la entidad.

## **Educación**

El sector educativo en Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025, se enfocará en impulsar la transformación del estado. El objetivo es que el Sistema Educativo Estatal sea el principal motor del desarrollo social y económico, promoviendo valores humanistas y universales desde la infancia. Se busca formar egresados con conciencia social, capaces de integrarse e interactuar en los cambiantes contextos socioeconómicos, demográficos y tecnológicos, garantizando el derecho a una educación inclusiva y de excelencia.

Dado que, en la entidad, de cada 100 estudiantes que ingresan a primaria solo 34 egresan del nivel superior, es fundamental para esta administración fortalecer las capacidades y habilidades de los ciudadanos para que puedan incorporarse al sector productivo del estado. Esto se hará considerando la vocación económica de cada región, impulsando el crecimiento estatal a través del apoyo a niñas, niños, adolescentes y jóvenes hidalguenses, hasta su transición al ámbito laboral.

Se priorizarán acciones para minimizar la deserción escolar, especialmente en la educación media superior, promoviendo la recuperación académica en todos los niveles. Estas acciones contribuirán a reducir la carencia por rezago educativo, que según la última medición de CONEVAL (2022) afectó al 20% de la población en el estado.

Se reforzarán los programas de becas y otros apoyos directos a los estudiantes hidalguenses para que continúen sus estudios, reduciendo la deserción por motivos económicos. Se entregarán útiles escolares, uniformes y calzado gratuito a alumnos de escuelas públicas de educación básica, así como libros de texto gratuito y uniformes a todos los estudiantes inscritos en instituciones de educación media superior sectorizadas al gobierno del estado. Esto representa un apoyo significativo a la economía de las familias hidalguenses y contribuye a garantizar el derecho a una educación de excelencia, igualitaria e inclusiva.

Es esencial potenciar la formación y profesionalización de los maestros de educación básica, media superior y superior, fortaleciendo sus capacidades pedagógicas y didácticas. Asimismo, se les dotará de mejores herramientas para orientar el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus estudiantes y en ellos mismos, en el marco del modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana.

También se atenderán las necesidades de ampliación de la infraestructura física, mobiliario, equipo tecnológico, rehabilitación y mantenimiento de las escuelas de todos los niveles educativos, especialmente en las zonas de atención prioritaria.

Los programas, obras y acciones en el sector educativo impactarán positivamente en el bienestar social de niñas, niños y adolescentes, creando ambientes de aprendizaje y cohesión social en un marco de respeto a los derechos humanos. Esto permitirá avanzar en el acceso de la población hidalguense a una educación humanista, relevante, igualitaria e inclusiva, con espacios educativos dignos que promuevan trayectorias continuas, completas y de excelencia para todos.



## **Turismo**

Con el objetivo de incentivar el sector turístico, se ha establecido un plan estratégico para el ejercicio fiscal 2025. Este plan busca implementar una política de gasto transparente y enfocada en maximizar el bienestar de los hidalguenses mediante el uso eficiente de los recursos públicos. La prioridad es impulsar el turismo local, generar empleo y fortalecer la economía de las comunidades del estado.

Dentro de las principales líneas de acción para 2025 se encuentra la promoción del turismo natural, histórico, cultural y ecológico. Se realizarán campañas de promoción para atraer visitantes a zonas históricas, rurales y áreas naturales del estado, con la expectativa de aumentar los ingresos de las familias locales y contribuir al desarrollo sostenible.

Se destinarán recursos para mejorar y mantener sitios turísticos clave, aumentando el atractivo del estado para los visitantes y mejorando la calidad de vida de los residentes con la creación de espacios públicos más seguros y accesibles. Se implementarán programas de formación para prestadores y trabajadores del sector turismo, mejorando la calidad del servicio y promoviendo el empleo digno en la industria turística.

El Gobierno del Estado de Hidalgo se compromete a utilizar los recursos públicos de manera eficiente para fortalecer el sector turístico y asegurar un desarrollo equilibrado y sustentable en el estado. Estas acciones se enmarcan en un contexto más amplio que busca potenciar el papel del turismo como motor de desarrollo económico y social en Hidalgo. El turismo no solo representa una fuente de ingresos para las comunidades locales, sino que también contribuye a la conservación del patrimonio cultural y natural, así como al fortalecimiento de la identidad y la cohesión social en las diferentes regiones del estado.

## **Agropecuaria**

Con una visión próspera, el ejercicio fiscal 2025 será crucial para dar continuidad a los objetivos institucionales mediante la implementación de políticas de transformación del sector agropecuario y la aplicación de diversas estrategias que facilitarán el acceso a maquinaria especializada para los productores, con un enfoque prioritario en las zonas de mayor rezago.

Reconociendo la importancia de las comunidades rurales en el sector agropecuario, el presupuesto 2025 contempla proyectos de inversión destinados a fortalecer la infraestructura hidroagrícola en áreas rurales. Asimismo, se proveerá a los productores agropecuarios de insumos esenciales para reducir los costos de producción y potenciar el sector hacia la excelencia y el crecimiento. Se fomentará el acompañamiento y la capacitación técnica, aprovechando las ventajas competitivas de cada región y las oportunidades del mercado. Se promoverá la atracción de inversión en el sector agropecuario bajo una visión de desarrollo local y regional, así como de transparencia y rendición de cuentas.

La adopción de tecnologías avanzadas en el desarrollo del campo hidalguense es fundamental para incrementar la productividad y eficiencia en la agricultura y ganadería. Se destinarán los recursos necesarios para fomentar prácticas agrícolas sostenibles y aprovechar innovaciones tecnológicas que mejoren la calidad y cantidad de la producción agropecuaria, incluyendo la entrega de equipo especializado a los pequeños productores.

Se buscará fortalecer las capacidades productivas del campo hidalguense, logrando una mayor y mejor producción a través de la gestión para otorgar créditos a los productores en todas las regiones del estado, garantizando igualdad de oportunidades y condiciones de desarrollo. Se impulsará la



agricultura por contrato, los agroparques y otras iniciativas para fortalecer la economía con un enfoque de desarrollo y reducción de desigualdades regionales.

Además, se promoverá el desarrollo de las actividades pecuarias en toda la entidad, aprovechando las fortalezas de cada región. Se trabajará en mejorar la calidad del ganado mediante capacitaciones a los productores, así como en fomentar la producción, transformación y comercialización en las industrias de la cafecultura, fruticultura y maguey.

Durante el ejercicio fiscal 2025, se priorizará la inclusión de las mujeres en el sector agropecuario a través de diversos programas de apoyo. Su perspectiva y conocimientos son valiosos para impulsar la innovación y la adopción de prácticas sostenibles, contribuyendo a solucionar desafíos ambientales y productivos. Esto garantizará el uso sostenible del sector agropecuario, reduciendo la pobreza y mejorando los ingresos de las comunidades rurales.

### **Transversales para el Desarrollo Económico**

En el marco del desarrollo económico de Hidalgo, es fundamental trabajar de manera transversal para fomentar y consolidar la adquisición de conocimientos que impulsen el crecimiento del campo hidalguense y potencien las condiciones de cada región. Además, es prioritario enfocarnos en la educación para el futuro del estado, brindando las herramientas necesarias para el desarrollo integral de la población.

En este sentido, es imperativo desarrollar el sector cultural como un motor de crecimiento y proyección de la identidad hidalguense, generando políticas que impulsen su fortalecimiento y difusión tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, es necesario crear estrategias que fomenten el desarrollo del turismo en la región, aprovechando los recursos naturales, históricos y culturales para atraer visitantes y generar derrama económica.

No podemos dejar de lado el impulso al desarrollo del campo hidalguense, promoviendo la modernización, tecnificación y diversificación de las actividades agropecuarias, con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones de vida de los productores. De igual manera, es fundamental incentivar la creación de empleos estables y bien remunerados, favoreciendo la generación de oportunidades laborales que mejoren la calidad de vida de la población hidalguense.

En el ámbito del comercio exterior, es necesario brindar apoyo y acompañamiento a las empresas locales que buscan expandir sus operaciones a mercados internacionales, impulsando su participación en ferias y misiones comerciales, y facilitando el acceso a programas de apoyo a la exportación. De esta manera, contribuiremos al fortalecimiento del tejido empresarial hidalguense y a la generación de divisas para el estado.

Es fundamental promover el crecimiento y desarrollo local, fomentando la participación de los diferentes actores económicos y sociales en la construcción de una economía sólida y sostenible. En este sentido, la construcción del tren AIFA-Pachuca representa una oportunidad única para conectar la región con importantes centros económicos y de transporte, lo que sin duda impulsará el desarrollo regional, atraerá inversiones y generará prosperidad y bienestar para la ciudadanía hidalguense. Este proyecto no solo potenciará la conectividad, sino que también abrirá nuevas oportunidades para el progreso económico y social, fortaleciendo el tejido productivo y generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes de la región.



## **ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA**

### **Medio ambiente**

El propósito del recurso público otorgado al Medio Ambiente y Recursos Naturales es fomentar el desarrollo sostenible y la creación de infraestructura transformadora, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED), el cual se enfoca en la preservación del medio ambiente. Nuestra participación se centrará en fortalecer la política ambiental en todo el Estado de Hidalgo, difundiendo el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial en cada municipio para su implementación. Estamos comprometidos a trabajar en colaboración con las autoridades locales y la comunidad para asegurar que estas acciones contribuyan de manera efectiva a la protección y conservación de nuestro entorno natural.

Se prestará especial atención a las estaciones de monitoreo atmosférico ubicadas en diversas regiones de la entidad, asegurando el cumplimiento de la normativa correspondiente. Estas estaciones generarán datos confiables para informar a la población sobre el índice de calidad del aire, con el objetivo de proteger su salud y garantizar su derecho a un medio ambiente saludable.

Se implementará un programa de conservación y manejo de los recursos naturales y su biodiversidad, con el propósito de proteger, conservar y difundir políticas que permitan valorar los servicios ambientales, convirtiéndose en una palanca estratégica para el desarrollo económico y social. Se buscará el desarrollo regional hídrico que garantice el recurso en calidad y cantidad para los habitantes. La protección de los recursos naturales será asegurada mediante la aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental estatal vigente, atendiendo todas las denuncias que ingresen a la dependencia.

Además, se desarrollarán estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, generando instrumentos y programas de desarrollo sostenible, aplicando ecotecnologías y programas de cultura y formación ambiental. Se aprovecharán los residuos sólidos urbanos y de manejo especial mediante el fortalecimiento y creación de infraestructura, así como la regulación de las emisiones vehiculares, cumpliendo con la normativa de los centros de verificación vehicular, para reducir los gases de efecto invernadero e implementar programas proambientales.

Se revisarán las condiciones sociales, técnicas y ambientales de las diferentes áreas naturales protegidas en el estado, trabajando en colaboración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Se desarrollarán acciones de prevención y detección de incendios forestales, colaborando con dueños y poseedores de predios, así como con dependencias federales y municipales. Se implementará el programa denominado Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar, creando brigadas que ayudarán en la protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable.

### **Movilidad y Transporte**

Para el ejercicio fiscal 2025, los recursos autorizados tienen como objetivo principal garantizar el pleno goce del derecho a la movilidad para todos los habitantes de Hidalgo. En línea con el Plan Estatal de Desarrollo (PED8), se busca fomentar una cultura de uso del transporte no motorizado que promueva la convivencia sana, la activación física y mejore la salud de la población.



Se priorizará el uso del transporte no motorizado y los desplazamientos a pie, procurando el acceso universal a los medios de transporte, infraestructura y sistemas de movilidad, sin discriminación por razones de género, edad, discapacidad u orientación sexual.

Con el fin de prevenir accidentes y actos de violencia contra las mujeres, se diseñarán programas y campañas de educación vial en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales. Además, se capacitará a los operadores de transporte público para combatir y prevenir el acoso sexual. Se implementarán acciones afirmativas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito de la movilidad y el transporte.

Es fundamental sensibilizar a la población, así como a los servidores públicos y operadores de transporte público, sobre la importancia de garantizar un trato digno y no discriminatorio en todos los ámbitos de la movilidad. Se destinarán recursos para realizar estudios que contribuyan a una planeación integral de la movilidad y seguridad vial, mejorando la infraestructura y los sistemas de transporte.

### **Infraestructura**

En el marco del impulso de proyectos integrales y estratégicos para el año 2025, nos comprometemos a llevar a cabo un ambicioso plan de modernización de la infraestructura pública en el estado de Hidalgo. Nuestra prioridad es reducir el rezago que afecta a 9 mil hidalguenses mediante la pavimentación del acceso a Tlahuiltepa, con el objetivo de generar condiciones equitativas y construir un futuro más justo para todos los habitantes. Continuaremos con el programa 'Construye tu Camino' para conectar las comunidades más apartadas, invirtiendo en la construcción de caminos rurales de calidad y fomentando la participación comunitaria.

Nos enfocaremos en la rehabilitación de carreteras estatales en mal estado para garantizar una mayor seguridad vial y reducir los tiempos de traslado, contribuyendo así al bienestar de las familias hidalguenses. Implementaremos un programa de modernización de la infraestructura de drenaje pluvial en la zona metropolitana de Pachuca, con el fin de reducir significativamente el riesgo de inundaciones y mejorar la gestión integral de riesgos.

Mejoraremos la infraestructura hidráulica y de alcantarillado sanitario en las zonas más vulnerables del estado, priorizando la rehabilitación de redes obsoletas y la construcción de nuevas infraestructuras para optimizar el suministro de agua potable. Asimismo, incentivaremos la construcción y modernización de plantas de tratamiento de aguas residuales en todo el estado para proteger los cuerpos de agua y mejorar la calidad del aire.

Lideraremos un programa integral de regeneración de imagen urbana, priorizando la integración armónica entre el entorno natural y el construido, así como la optimización de la movilidad y la promoción de la accesibilidad universal en las zonas urbanas. Invertiremos en la construcción de espacios públicos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las familias hidalguenses, promoviendo la convivencia, la cultura y la recreación.

Fortaleceremos el proceso continuo de actualización de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para garantizar una gestión territorial más efectiva, fomentar el crecimiento ordenado de nuestras ciudades y promover el desarrollo de comunidades resilientes y sostenibles. Impulsaremos un programa de vivienda que garantice el acceso a una vivienda digna y adecuada para las familias hidalguenses, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad. Nuestro compromiso es mejorar la calidad de vida de los habitantes del estado, construyendo un futuro próspero y sostenible para todos.



## **Desarrollo Territorial y Urbano**

Se asignarán recursos para la ejecución de un plan integral que busca impulsar el crecimiento sostenible y equitativo en la región. Este plan tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico, social y ambiental de Hidalgo mediante la implementación de políticas y proyectos estratégicos. Se busca fortalecer la infraestructura urbana y rural, fomentar la generación de empleo, mejorar la calidad de vida de la población y conservar y proteger el medio ambiente.

Para lograr estos objetivos, se realizarán inversiones significativas en infraestructura, como la construcción y mejora de carreteras, transporte público, sistemas de agua potable y saneamiento, y la promoción de vivienda digna y accesible para todos los habitantes. Además, se impulsarán programas de capacitación y emprendimiento para fomentar el desarrollo económico local y la generación de empleo.

El recurso para el Desarrollo Territorial y Urbano de Hidalgo 2025 también contempla la implementación de políticas de ordenamiento territorial que promuevan un crecimiento urbano planificado, evitando la expansión desordenada de las ciudades y pueblos. Se busca garantizar un uso eficiente del suelo, preservando áreas naturales protegidas y promoviendo el desarrollo de zonas rurales de manera sustentable.

## **Transversales para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora**

Las inversiones en infraestructura transformadora son esenciales para el desarrollo sostenible de Hidalgo. La política de gasto para el 2025 se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, priorizando proyectos que promuevan la igualdad, la sostenibilidad ambiental y el crecimiento económico inclusivo. Es crucial impulsar infraestructuras que fomenten la movilidad sostenible, el acceso a servicios básicos como agua potable y energía limpia, así como la conectividad digital.

Estas inversiones no solo generarán un impacto positivo en la calidad de vida de la población, sino que también contribuirán a la competitividad y resiliencia de la región. El enfoque en infraestructura transformadora beneficiará a las generaciones actuales y sentará las bases para un futuro próspero y sostenible para Hidalgo.

La planificación e implementación de proyectos de infraestructura deben considerar los desafíos y oportunidades específicos de la región, así como la participación de la comunidad y las partes interesadas. Además, se debe garantizar la transparencia y rendición de cuentas en todas las etapas del desarrollo de infraestructura, desde la planificación hasta la ejecución y el mantenimiento.

El desarrollo de infraestructura transformadora también ofrece oportunidades para la creación de empleo, el desarrollo de capacidades y la transferencia de tecnología. Al priorizar la sostenibilidad y la inclusión en los proyectos de infraestructura, se puede impulsar el desarrollo económico local y fortalecer la resiliencia ante los desafíos futuros.

Para maximizar el impacto de las inversiones en infraestructura, es fundamental integrar consideraciones de género, inclusión social y adaptación al cambio climático en todas las iniciativas. Esto garantizará que los beneficios de la infraestructura transformadora se distribuyan equitativamente y que se reduzcan las vulnerabilidades existentes.

**SEXTO.** Se presenta la **Política de Gasto de los Poderes y Entes Autónomos**, la cual representa un compromiso con la buena gobernanza y el uso adecuado de los recursos públicos, con miras a promover el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad.



## **Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**

El Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, representado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ejerce su facultad de legislar en todos los asuntos relacionados con el régimen interno del Estado. Con plena autonomía para la elaboración y ejercicio de su presupuesto, así como para su organización administrativa, el Congreso ha establecido como principal objetivo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 la consolidación del trabajo legislativo. Para lograr este propósito, se han destinado recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para satisfacer las prioridades y garantizar la operación eficiente del Congreso del Estado de Hidalgo y el trabajo legislativo de las y los diputadas de la LXVI Legislatura.

El objetivo es asegurar que se cuenten con los recursos necesarios para el eficaz funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos, permitiendo así el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento. Esta asignación presupuestaria busca asegurar que el Poder Legislativo pueda desempeñar sus funciones de manera óptima, cumpliendo con su responsabilidad de representar y legislar en beneficio de la sociedad hidalguense.

El fortalecimiento del trabajo legislativo implica no solo la asignación de recursos materiales, sino también el impulso a la capacitación y desarrollo del personal, así como el uso de tecnología actualizada que permita mejorar la eficiencia en la gestión legislativa. La intención es garantizar que el Congreso del Estado de Hidalgo cuente con las herramientas necesarias para abordar los retos y demandas actuales, respondiendo de manera efectiva a las necesidades de la ciudadanía y contribuyendo al desarrollo integral del Estado.

Además, se busca fomentar la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos. El Congreso del Estado de Hidalgo reafirma su compromiso con la legalidad, la ética y la eficacia en el ejercicio de sus funciones, velando siempre por el interés general y el bienestar de la sociedad hidalguense.

En este sentido, la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 refleja la voluntad del Congreso del Estado de Hidalgo de consolidar su papel como órgano legislativo responsable y comprometido con el desarrollo democrático y el estado de derecho. Se busca garantizar que se cuente con los medios necesarios para impulsar iniciativas legislativas que promuevan el progreso y la justicia social en el Estado, así como para realizar un seguimiento efectivo de las políticas públicas implementadas.

## **Auditoría Superior del Estado de Hidalgo**

La fiscalización superior es el medio más eficaz para coadyuvar en la adecuada distribución y manejo de los recursos públicos, actuando como un mecanismo de control externo que favorece la rendición de cuentas, la buena administración y la disuasión de actos de corrupción.

Bajo este esquema, la Auditoría Superior del Estado realiza acciones orientadas al desarrollo de una gestión pública más eficiente, con el propósito de que la labor de fiscalización esté inmersa en un proceso de mejora continua. Esto permite generar los resultados demandados por la sociedad mediante la construcción de un modelo coordinado en la renovación y homologación de los procesos fiscalizados con los diferentes actores que conforman el Sistema Nacional de Fiscalización.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo tiene como objetivo fortalecer y desarrollar integralmente los trabajos de fiscalización, proporcionando los recursos necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias de



este Órgano Técnico. Esto incluye el mejoramiento continuo de las capacidades técnicas y especializadas del personal que labora en la institución, así como las demás funciones de apoyo para el logro de sus objetivos institucionales, garantizando su adecuado funcionamiento bajo medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.

En este contexto, el Poder Legislativo tiene como prioridad ejercer el presupuesto en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Es fundamental que los recursos asignados se utilicen de manera responsable y que se promueva una gestión pública orientada a resultados, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

### **Poder Judicial del Estado de Hidalgo**

Los recursos públicos asignados al Poder Judicial del Estado de Hidalgo serán administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento del mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, garantizando la tutela judicial efectiva de los derechos humanos.

La Política del Gasto del Poder Judicial asegurará una rendición de cuentas adecuada y permanente, transparentando los procesos de programación, ejecución y comprobación del gasto público, bajo un enfoque basado en el Sistema Judicial de Integridad. Se promoverán procesos eficaces de denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Atendiendo al panorama actual en México, y para cumplir con los requerimientos del Ordenamiento Nacional y el cambio trascendental del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que permitirá actualizar el sistema judicial en procesos, infraestructura y enfoque tecnológico, el Poder Judicial garantizará el cumplimiento de los requisitos y condiciones indispensables para consolidar la implementación de la materia civil y familiar, haciendo el sistema más accesible y comprensible para toda la población.

El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial contemplará recursos suficientes para fortalecer los procesos jurisdiccionales, mejorando continuamente las capacidades del personal e invirtiendo estratégicamente en necesidades actuales de accesibilidad tecnológica para la ciudadanía. Se privilegiará la aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de manera presencial y virtual, con inclusión indígena.

### **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo**

La Política de Gastos alineada al Plan de Desarrollo Institucional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo 2022-2027 tiene como objetivo abordar las causas que generan la falta de protección y observancia de los derechos humanos en el Estado de Hidalgo. Las metas incluyen transformar a la Comisión en una institución consolidada en la defensa, protección, promoción efectiva e investigación académica de los derechos humanos en la entidad.

Esto se realiza con el fin de garantizar el ejercicio pleno de libertades y derechos de todas las personas. Es fundamental definir políticas prioritarias que constituyan ejes rectores para el desarrollo adecuado de las principales funciones y objetivos de la Comisión, tales como la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación.



Los recursos autorizados por el Congreso del Estado de Hidalgo se destinarán prioritariamente a resolver casos de presuntas violaciones de derechos humanos y a establecer estrategias de coordinación con instituciones públicas.

Se buscará actualizar los mecanismos a través de orientaciones, conciliación amigable, propuestas de solución, recomendaciones, medidas precautorias y acciones de defensa que garanticen el respeto y la reparación integral del daño. Se diseñarán estrategias para que, mediante la emisión de resoluciones, recomendaciones, pronunciamientos y conciliación amigable, se defiendan los derechos humanos y se garantice la reparación integral del daño.

Además, se otorgará atención especializada a las personas que hayan sido víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, con el objetivo de brindarles el apoyo necesario en sus procesos de reparación. Se actualizarán los mecanismos para atender de manera especializada a mujeres, niñas, niños y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y población de la diversidad sexual en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se llevará a cabo capacitación y sensibilización para los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH), con el fin de asegurar una atención profesional, igualitaria y sin distinción. Se establecerán estrategias en colaboración con las autoridades estatales y municipales para diseñar acciones que permitan una pronta y oportuna atención a las personas en situación de violencia. Adicionalmente, se implementarán programas de capacitación permanente para que el personal de la CDHEH cuente con los conocimientos, habilidades y herramientas especializadas para la defensa integral de los derechos humanos.

Para mejorar la prestación de servicios y la atención a las personas usuarias de la CDHEH, es fundamental brindar acompañamiento psicológico a mujeres, niñas, niños, jóvenes, población adulta mayor, personas con discapacidad y miembros de la comunidad LGBTQ+ en situación de violencia. Es esencial promover el respeto a los derechos humanos a través de la realización de estudios especializados y la difusión del conocimiento en materia de derechos humanos y cultura de paz dirigida tanto a la sociedad como a las autoridades del sector público. La investigación especializada en materia de derechos humanos tendrá un impacto significativo en las políticas públicas, las reformas legislativas o las acciones administrativas, garantizando plenamente los derechos humanos de las personas en el estado de Hidalgo.

### **Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**

La política de gasto del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se rige por su condición de organismo público autónomo, con carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este tribunal es independiente en sus decisiones y representa la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Su competencia y plenitud están determinadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral.

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo desempeña un papel crucial en el sistema democrático, garantizando la imparcialidad y legalidad de los procesos electorales, así como la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía. Su labor se fundamenta en el respeto a la normativa vigente y en la defensa de los principios democráticos.

El objetivo principal del tribunal es avanzar en una administración equitativa, imparcial, eficaz, correcta y transparente para consolidarse como un organismo que tutela, vigila y protege los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y los partidos políticos. Busca mantener la paz



social en el estado a través de procesos democráticos que reflejen la voluntad popular de manera legítima y justa.

Siguiendo la estrategia de brindar atención integral y solución de conflictos político-sociales y religiosos entre grupos, mediante la oportuna concertación y diálogo con la ciudadanía, asociaciones civiles y religiosas, se busca incrementar el conocimiento de temas sociopolíticos-electorales y religiosos entre grupos y personas de la sociedad civil, fortaleciendo los niveles de participación ciudadana y cultura política.

Esto se logra cumpliendo con los mandatos que la ley establece para la correcta administración y aplicación de los recursos financieros y humanos, respondiendo a la exigencia social en la rendición de cuentas, cumpliendo con los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, basados en las mejores prácticas. Además, ejerce el presupuesto asignado por el Congreso del Estado conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Tribunal espera atender diversos aspectos, tales como conocer y resolver, de manera definitiva, las impugnaciones sobre las elecciones de diputados locales y ayuntamientos. Asimismo, se encarga de conocer y resolver los recursos de apelación, juicios de inconformidad y demás medios de impugnación previstos en el código. También se ocupa de resolver los medios de impugnación para dirimir controversias respecto de los procesos de participación ciudadana previstos en la ley aplicable.

El tribunal atiende y resuelve los conflictos o diferencias laborales entre el tribunal y sus servidores, así como las controversias que se susciten por actos o resoluciones de las autoridades electorales estatales. También se encarga de actos o resoluciones que violen derechos políticos-electorales de los ciudadanos y candidatos, en los casos que resulte competente, así como actos o resoluciones relacionadas con la imposición de sanciones en materia electoral. Otras funciones incluyen establecer jurisprudencia en los términos que señale la ley, y difundir y promover la cultura jurídico-electoral en el estado.

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH).**

La promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública es un pilar fundamental de la actual Administración Estatal, en línea con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Estado de Hidalgo. En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo tiene como misión fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el acceso a la información pública y los datos personales.

Para el ejercicio fiscal 2025, se prevé llevar a cabo conferencias, talleres, pláticas, foros, concursos, congresos y jornadas de capacitación, así como difusión en medios digitales y radio. Estas acciones estarán enfocadas en promover la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales tanto entre las personas servidoras públicas de los sujetos obligados como en la población hidalguense en general. Además, se implementará infraestructura tecnológica para facilitar el acceso a la información a toda la población.

Un aspecto de especial atención será la protección de la niñez hidalguense en el entorno digital, considerando las amenazas que enfrentan en las redes sociales. Por ello, se llevarán a cabo pláticas, conferencias, concursos y foros en las escuelas de nivel básico y medio superior, enfocados en el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y la privacidad en línea.



El Órgano Garante también verificará que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, así como vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

Los beneficios para los hidalguenses incluirán la garantía de hacer valer sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la certeza de que sus solicitudes e inquietudes serán atendidas en los plazos establecidos por la ley.

### **Instituto Estatal Electoral**

El Instituto Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como propósito fundamental impulsar la vinculación institucional en el marco de un entorno legal que garantice los derechos y obligaciones políticas-electorales. Además, el de buscar promover la participación ciudadana tanto en los procesos electorales como en actividades relacionadas, con el fin de involucrar a la sociedad en la planificación, seguimiento y evaluación de dichos procesos.

En este sentido, se enfocará en la preparación, capacitación y certificación del personal, aspectos fundamentales que serán de trascendental importancia para el ejercicio del gasto del instituto, llevando a cabo conforme a la normativa aplicable.

Se impulsará la participación ciudadana desde una perspectiva de género, adoptando las medidas necesarias para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia política contra las mujeres, así como para proteger sus derechos. Las acciones programadas para el periodo Ordinario 2025 revisten gran importancia, ya que permitirá fortalecer una cultura política democrática en la sociedad hidalguense. Para lograr este objetivo, se contará con el apoyo de diversas instituciones aliadas con el fin de impactar de manera estructural en los valores de la democracia.

Se implementará el Programa de Educación Cívica en el marco de la ENCIVICA, así como el programa de formación de las personas del Instituto y la elaboración de criterios para el diseño de la plataforma “Sistema de Formación a Servidores Públicos Electorales (SIFOSPE)”. Además, se prevé llevar a cabo el proyecto institucional de Urna Electrónica en el Estado de Hidalgo para su utilización en elecciones constitucionales, así como diversos ejercicios de participación ciudadana y democracia directa.

La adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet y de seguridad en la infraestructura de tecnologías de la información y telecomunicaciones, desarrollo de software e implementación de tecnología de innovación también está contemplada. Se dará especial atención al seguimiento de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, así como al mantenimiento del Material Electoral y al posible inicio de actividades correspondientes a la Revocación de Mandato 2026.

Para la promoción de los derechos políticos-electorales y de la cultura cívica y democrática prevista para el 2025, se contempla la actualización de la Estrategia Institucional de Comunicación y Difusión, que incluirá el Programa de Comunicación Social y la Estrategia de Difusión. Parte del presupuesto del Instituto Estatal Electoral que se solicitará para el ejercicio 2025 estará destinado a la determinación y ministración del Financiamiento Público para las prerrogativas que se otorgan a los 10 partidos políticos acreditados ante el Consejo General para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, así como las dietas que se les otorga mensualmente, incluyendo a los dos partidos de nueva creación (PESH) y (Espacio Hidalgo).



## **SÉPTIMO. La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales.**

En cumplimiento al artículo 42, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo se presentan los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios y la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales:

### **a. Egresos del 2019-2024.**

En el reporte armonizado 12 se desagrega la información correspondiente a los resultados de egresos.

### **b. Perspectiva 2025-2030.**

En el reporte armonizado 10 se desagrega la información correspondiente a las proyecciones de egresos.

## **OCTAVO. Clasificaciones de Gasto.**

En el siguiente apartado se presenta la descripción de las provisiones de gasto en cumplimiento al artículo 42, fracción I, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la información correspondiente se encuentra alineada a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

### **1. Clasificación Administrativa**

En el artículo 2 fracción VIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Administrativa y en el reporte armonizado 1 se desagrega la información correspondiente.

### **2. Clasificación Funcional**

En el artículo 2 fracción X del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Funcional del Gasto y en el reporte armonizado 2 se desagrega la información correspondiente.

### **3. Clasificación Programática**

En el artículo 2 fracción XIII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Programática y en el reporte armonizado 4 se desagrega la información correspondiente.

### **4. Clasificación Económica por tipo de Gasto**

En el artículo 2 fracción IX del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Económica por tipo de Gasto y en el reporte armonizado 5 se desagrega la información correspondiente.

### **5. Clasificación por Objeto del Gasto**

En el artículo 2 fracción XII del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación por Objeto del Gasto y en el reporte armonizado 7 se desagrega la información correspondiente.



## 6. Clasificación Geográfica

En el artículo 2 fracción XI del presente Proyecto de Decreto, se define la Clasificación Geográfica y en el reporte armonizado 6 se desagrega la información correspondiente.

## 7. De Género

En el Anexo 53 se desagrega la información de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

## 8. Ramos

En el artículo 2 fracciones XLIII, XLIV, XLV y XLVI del presente Proyecto de Decreto, se definen las diferentes Clasificaciones por Ramo y en el anexo 1 se desagrega la información correspondiente.

**NOVENO. Cambio Climático.** Con la finalidad de coadyuvar a que México cumpla los objetivos establecidos en el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Estado de Hidalgo se suma a la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible, a través de la implementación de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, con la finalidad de combatir los efectos de este y que el estado avance hacia una gestión pública financiera sostenible, en concordancia con las políticas establecidas en la materia.

Por lo expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la planeación, asignación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y presentación de la información financiera correspondiente, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos que resulten aplicables.



La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse al Congreso del Estado será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en el presente Decreto y sus anexos, y será publicada en las páginas de internet correspondientes.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría integrará y presentará la información para el período que se trate, la cual deberá ser comparable con el mismo período del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Artículo 2.** Para la interpretación y efectos del presente decreto, se entenderá por:

**I. Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcionales programáticas, administrativas y económicas, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

**II. Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se han cumplido las metas establecidas;

**III. Alineación programático-presupuestal:** Es la vinculación de las directrices que emanan del Plan Estatal de Desarrollo y los elementos que conforman la estructura de la clave presupuestal armonizada, con la que se realiza la asignación de recursos a través de indicadores de desempeño;

**IV. Analítico de plazas:** El total de las plazas conforme al tabulador de sueldos y salarios respectivos;

**V. Anexo:** La desagregación del gasto e información complementaria que forma parte integral del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

**VI. Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**VII. Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

**VIII. Cambio climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante periodos de tiempo comparables;

**IX. Clasificación administrativa:** Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal,



se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios, unidades responsables y unidades presupuestales;

**X. Clasificación económica por tipo de gasto:** Permite ordenar las transacciones económicas de los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general; al identificar la naturaleza económica del gasto, clasificada en cinco agregados:

1. Gasto Corriente
2. Gasto de Capital
3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos
4. Pensiones y Jubilaciones
5. Participaciones;

**XI. Clasificación funcional del gasto:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos de los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

**XII. Clasificación geográfica:** Identifica las previsiones de gasto con base en su destino geográfico, a partir del catálogo de municipios y localidades;

**XIII. Clasificación por objeto del gasto:** Permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. El clasificador permite formular y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;

**XIV. Clasificación programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades realizadas más que a los bienes y servicios adquiridos. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas a realizar en el corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

**XV. Comisión Intersecretarial:** La Comisión Intersecretarial de Gasto Público y Financiamiento, integrada por la Secretaría de Contraloría, Oficialía Mayor, la Unidad de Planeación y Prospectiva, y coordinada por la Secretaría de Hacienda;

**XVI. CONAC:** El Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XVII. Contraloría:** La Secretaría de Contraloría;

**XVIII. Cuenta Pública:** Cuenta de la Hacienda Pública Estatal;

**XIX. Decreto:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo;

**XX. Dependencia:** Las Secretarías, Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Oficialía Mayor y la Unidad de Planeación y Prospectiva del Poder Ejecutivo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, incluyendo a sus respectivos Órganos Administrativos Desconcentrados;



**XXI. Dictamen de factibilidad:** Documento emitido por la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos, que contiene la evaluación socioeconómica, técnica, normativa y de rentabilidad social de una obra, proyecto o acción;

**XXII. Economías:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;

**XXIII. Ejecutores de gasto:** Los poderes Legislativo, Judicial, Ejecutivo del Estado, sus dependencias y entidades, y los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos; que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, así como los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública municipal;

**XXIV. Entes Autónomos:** Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los Ramos Autónomos;

**XXV. Entes Públicos:** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los Entes Autónomos; los Ayuntamientos de los municipios; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal;

**XXVI. Entidades:** Los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo sean considerados Entidades Paraestatales;

**XXVII. Entidades de Control Presupuestal Directo:** Las Entidades cuyos ingresos están comprendidos en su totalidad en la Ley de Ingresos y sus egresos forman parte del gasto neto total;

**XXVIII. Entidades de Control Presupuestal Indirecto:** Las Entidades cuyos ingresos propios no están comprendidos en la Ley de Ingresos y sus egresos no forman parte del gasto neto total, salvo aquellos subsidios y transferencias que en su caso reciban;

**XXIX. Estructura Programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas y presupuestos, e igualmente ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;

**XXX. Fideicomisos Públicos:** Son aquellos que constituye el Gobierno del Estado, con el propósito de auxiliar al Poder Ejecutivo en funciones administrativas, análogos a las otras especies de entidades y con un comité técnico;

**XXXI. Gasto Neto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

**XXXII. Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales, y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;



**XXXIII. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúa para financiar gastos de éstos con tal propósito;

**XXXIV. Gasto no Programable:** Las erogaciones a cargo del Gobierno del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXXV. Gasto Programable:** Las erogaciones en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;

**XXXVI. Informes Trimestrales:** Los informes sobre la situación de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Estatal presenta dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre; y los informes de Gestión Financiera que los Entes Públicos deben presentar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo durante los primeros 7 días hábiles siguientes al trimestre respectivo, como parte integrante de la Cuenta Pública;

**XXXVII. Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

**XXXVIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y de gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**XXXIX. Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, permitiendo presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. También identifica y define los factores externos al programa que pueden influir el cumplimiento de los objetivos y evaluar el avance en la consecución de estos, además de examinar el desempeño del Programa en todas sus etapas

**XL. Periódico Oficial:** El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;

**XLI. Poderes:** Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial;

**XLII. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación. Para ello, se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;

**XLIII. Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento normativo donde se establecen los fondos, programas, subprogramas, estrategias y/o políticas sujetas de evaluación durante un ejercicio fiscal. Este instrumento permite cumplir con la obligación de los entes públicos, establecida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**XLIV. Programa Presupuestal:** La categoría programática que permite organizar de forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos derivadas de la planeación del desarrollo, a cargo de los ejecutores de gasto estatal para el cumplimiento de sus objetivos y metas;

**XLV. Ramo:** La previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos;



**XLVI. Ramos Administrativos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las Dependencias y, en su caso Entidades;

**XLVII. Ramos Autónomos:** Los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Entes Autónomos;

**XLIX. Ramos Generales:** Los ramos cuya asignación de recursos se prevé en el Presupuesto de Egresos derivada de disposiciones legales o por disposición expresa del titular del Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos, que no corresponden al gasto directo de las Dependencias, aunque su ejercicio esté a cargo de éstas;

**L. Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

**LI. Secretaría:** La Secretaría de Hacienda;

**LII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, y a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

**LIII. Transferencias:** Las asignaciones de recursos previstas en los presupuestos de las Dependencias, destinadas a las Entidades bajo su coordinación sectorial o, en su caso, a los Órganos Administrativos Desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las Entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos derivados de créditos contratados;

**LIV. Unidad Presupuestal:** Es la unidad mínima a la que se le asigna presupuesto y es encargada de ejercer el gasto público dentro de cada ramo;

**LV. Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED):** Dirección General de la Secretaría de Hacienda en quien recae la responsabilidad de proponer, dictaminar, aplicar la metodología, normatividad, procedimientos y términos que se establezcan para la operación del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos en la materia.

**Artículo 3.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



**Artículo 4.** Los Entes Públicos, como sujetos obligados previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son responsables de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de armonización contable y presupuestal, por lo que deberán presentar a la Secretaría, en medio digital, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la aprobación del presupuesto, la información presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2025, desagregada en las clasificaciones: administrativa, funcional, programática, económica, geográfica; indicadores de desempeño y políticas transversales; así como los desgloses de plantilla de personal, esta última también deberá ser remitida a la Oficialía Mayor; todo lo anterior deberá ser publicado a través de sus páginas de internet dentro del plazo establecido.

En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, así como los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestales, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.

**Artículo 5.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades, y los servidores públicos facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de cumplir las disposiciones de gasto establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y las adicionales previstas en el presente Decreto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que emita el CONAC o la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2025.

Los Entes Públicos deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas presupuestales, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de los artículos 41, 42, 43 y 44 de este Decreto y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan, sólo podrán ejercerlos conforme al presupuesto autorizado y, en su caso, a través de las ampliaciones correspondientes.

**Artículo 6.** Los Poderes y Entes Autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 7.** La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos corresponde a la Secretaría, a la Oficialía Mayor y a la Contraloría conforme a sus atribuciones, quienes harán cumplir las disposiciones establecidas en este Decreto y determinarán las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes Estatales en sus respectivas competencias.

**Artículo 8.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio o el erario estatal mediante la aportación de recursos, será obligatoria la validación previa y participación de la Secretaría y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 9.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado de Hidalgo será enviada a la Directiva de este, quien turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico, con el nivel de desagregación que establecen las disposiciones normativas vigentes.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.



**Artículo 10.** La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las principales causas de variación al trimestre que corresponda respecto del calendario aprobado y respecto al mismo periodo del año anterior. Lo mismo aplicará para la presentación de los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Los Entes Públicos a los que se asignen recursos del presente presupuesto, contarán con un Sistema de Control Interno en términos de las disposiciones aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y gestión de riesgos.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 11.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos es de **\$71,039,555,296.00 (Setenta y un mil treinta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos considerados en la Ley correspondiente.

**Artículo 12.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con una mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

- I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales, se distribuyen conforme a lo previsto en el anexo 1;
- II. En el anexo 2 se muestra la distribución del presupuesto por Ente Público;
- III. Los recursos asignados al Poder Legislativo se detallan en el anexo 3, donde se precisa lo que corresponde a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;
- IV. En el anexo 4 se relacionan las asignaciones previstas para el Poder Judicial, el monto correspondiente a cada Unidad Presupuestal y su capítulo de gasto;
- V. Los Entes Autónomos y sus erogaciones se consignan en el anexo 5;
- VI. Las erogaciones correspondientes al Instituto Estatal Electoral se integran conforme al anexo 6. En el anexo 7 se presentan los recursos que dentro de este ramo se canalizan al financiamiento de los partidos políticos;
- VII. Las asignaciones para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y su objeto de gasto a nivel de capítulo, se muestran en el anexo 8;
- VIII. El monto previsto para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo se especifica de acuerdo con su objeto del gasto a nivel de capítulo en el anexo 9;
- IX. Los recursos asignados al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el anexo 10;
- X. En el anexo 11 se observan los recursos previstos para el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su capítulo de gasto;



**XI.** Las asignaciones de la Administración Centralizada y Administración Pública Paraestatal se detallan en el anexo 12;

**XII.** La Administración Descentralizada se desagrega por capítulo de gasto en el anexo 13;

**XIII.** Las Entidades sujetas a control presupuestal directo y control presupuestal indirecto se puntualizan en el anexo 14;

**XIV.** Las prioridades de gasto del Poder Ejecutivo acordes a sus directrices de planeación estatal se precisan en el anexo 15 y los gastos obligatorios en el anexo 16;

**XV.** El anexo 17 presenta las erogaciones por capítulo y concepto de gasto que corresponden al Poder Ejecutivo;

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se integran conforme a lo previsto en el anexo 18; la aplicación y destino de los recursos provenientes de dicho ramo se detalla en el anexo 19;

**XVII.** El total de asignaciones que por ley corresponde a los municipios se especifican por Fondo en el anexo 20; y las erogaciones por concepto de Participaciones y Aportaciones en los anexos 21 y 22, respectivamente;

**XVIII.** El gasto en educación representa la principal erogación del presupuesto y se desagrega por unidad presupuestal en el anexo 23;

**XIX.** La asignación de recursos a la salud como estrategia prioritaria, se muestra en el anexo 24;

**XX.** Las provisiones financieras para la asistencia social se precisan en el anexo 25;

**XXI.** En el anexo 26 se presentan los recursos para la seguridad pública;

**XXII.** Los gastos de comunicación social por unidad presupuestal se especifican en el anexo 27;

**XXIII.** Los subsidios y subvenciones que otorga el Gobierno del Estado conforman el anexo 28 y la asignación para cada uno de ellos se precisa en los anexos 29, 30, 31, 32 y 33, relacionados con ayudas sociales a personas e instituciones sin fines de lucro, programas de capacitación, instituciones de enseñanza, desastres naturales y otros siniestros, respectivamente;

**XXIV.** El anexo 34 muestra las erogaciones para pensiones y jubilaciones;

**XXV.** Los límites de percepción ordinaria de funcionarios del Poder Ejecutivo se precisan en el anexo 35; y el desglose de gasto en remuneraciones fijas se detalla en el anexo 36;

**XXVI.** En el anexo 37 se muestra el analítico de plazas con desglose en remuneraciones a funcionarios;

**XXVII.** En el anexo 38 se observa la información del analítico de plazas del Poder Ejecutivo;

**XXVIII.** En el anexo 39 se establece el detalle de las asignaciones de provisiones salariales y económicas;



**XXIX.** En el anexo 40 se precisan los montos máximos y modo de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. En el anexo 41 se establecen los montos máximos y modo de adjudicación de obra y servicios relacionados con las mismas;

**XXX.** Lo concerniente a los recursos destinados para cubrir el costo financiero de la deuda pública; aspectos relacionados con el endeudamiento neto, asignaciones por servicio anual de deuda, obligaciones garantizadas con fondos federales, deuda pública directa por decreto de autorización y deuda pública directa, se distribuye conforme a lo establecido en los anexos 42, 43, 44, 45 y 46;

**XXXI.** En el anexo 47 se presentan las asignaciones para la inversión pública directa por Ente Público;

**XXXII.** En el anexo 48 se registran los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

**XXXIII.** En el anexo 49 se especifican los proyectos de arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios;

**XXXIV.** Los riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos se describen en el anexo 50;

**XXXV.** En el anexo 51 y con fundamento en el artículo 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se desglosan los recursos destinados a proyectos de inversión en infraestructura; y

**XXXVI.** Los anexos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 corresponden a las Erogaciones destinadas al Presupuesto para mujeres y equidad de género; Erogaciones previstas para dar atención a niñas, niños y adolescentes; Previsiones de gasto para la atención de la población indígena; Erogaciones previstas para el Desarrollo de los Jóvenes; Previsiones de gasto para el Desarrollo Agropecuario Sustentable; Previsiones de gasto para la atención de grupos vulnerables; y Previsiones de gasto para la mitigación de los efectos del cambio climático.

**Artículo 13.** En los reportes armonizados se detalla información con la finalidad de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, conforme a la siguiente desagregación:

Reporte armonizado 1	Clasificación administrativa.
Reporte armonizado 2	Clasificación funcional (finalidad, función y subfunción).
Reporte armonizado 3	Clasificación del gasto programable y no programable.
Reporte armonizado 4	Clasificación programática.
Reporte armonizado 5	Clasificación económica por tipo de gasto.
Reporte armonizado 6	Clasificación geográfica, recursos identificados por Municipio.
Reporte armonizado 7	Clasificación por objeto del gasto (capítulo, concepto y partida específica).
Reporte armonizado 8	Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno.
Reporte armonizado 9	Proyecciones de ingresos 2025-2030.
Reporte armonizado 10	Proyecciones de egresos 2025-2030.
Reporte armonizado 11	Resultados de ingresos 2019-2024.
Reporte armonizado 12	Resultados de egresos 2019-2024.
Reporte armonizado 13	Informe sobre estudios actuariales.

**Artículo 14.** Los indicadores de los componentes de la MIR que incorporan estrategias transversales, así como los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, se detallan en los siguientes anexos:



- Transversal 1 Erogaciones para la ciencia y tecnología.
- Transversal 2 Derechos Humanos.
- Transversal 3 Transparencia y rendición de cuentas.
- Transversal 4 Anexo Transversal Anticorrupción.
- Transversal 5 Indicadores de desempeño (Estratégicos y de Gestión).

La Secretaría integrará y reportará, en un anexo específico de los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones y el grado de cumplimiento de los indicadores de desempeño del apartado denominado “Transversales e Indicadores”.

**Artículo 15.** Los anexos del Decreto denominados “Complementarios” proporcionan información adicional y una síntesis de plazas que, para efectos de una mayor transparencia del ejercicio de los recursos públicos, se elabora con la siguiente desagregación:

- |                   |  |
|-------------------|--|
| Complementario 1  | Presupuesto del Órgano Superior de Fiscalización Estatal.  |
| Complementario 2  | Entidades apoyadas presupuestalmente y entidades no apoyadas presupuestalmente.  |
| Complementario 3  | Participaciones por fondo y municipio.   |
| Complementario 4  | Aportaciones por fondo y municipio.  |
| Complementario 5  | Monto integrador de participaciones y aportaciones por municipio.  |
| Complementario 6  | Fórmulas de distribución a municipios por fondo.   |
| Complementario 7  | Presupuesto a universidades públicas.  |
| Complementario 8  | Presupuesto de inversión por capítulo de gasto.  |
| Complementario 9  | Presupuesto por capítulo de gasto, resumen general.  |
| Complementario 10 | Analítico de plazas del Poder Ejecutivo.   |
| Complementario 11 | Analítico de plazas del Poder Ejecutivo con desglose de remuneraciones.  |
| Complementario 12 | Cuerpos de seguridad, resumen de plazas.   |
| Complementario 13 | Recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales. |
| Complementario 14 | Objetivos de Desarrollo Sostenible.  |
| Complementario 15 | Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas.  |
| Complementario 16 | Desglose de los montos asignados a Deuda Pública.  |
| Complementario 17 | Fideicomisos Públicos del Estado.  |
| Complementario 18 | Analítico de plazas magisterio.  |
| Complementario 19 | Analítico de plazas magisterio por categoría.  |
| Complementario 20 | Tabulador de salarios del personal docente del magisterio.   |
| Complementario 21 | Tabulador de estructura del Poder Ejecutivo Central.   |
| Complementario 22 | Tabulador de estructura de las Entidades.  |
| Complementario 23 | Clasificador de honorarios del Poder Ejecutivo y Entidades.  |
| Complementario 24 | Inventario de puestos.   |
| Complementario 25 | Tabulador de salarios de personal administrativo de Instituciones de Educación Media Superior y Superior.                                    |
| Complementario 26 | Recursos estatales y federales para educación.   |
| Complementario 27 | Clasificación por Fuentes de Financiamiento.   |
| Complementario 28 | Programas por Fuente de Financiamiento.  |
| Complementario 29 | Cálculo del límite de asignación global para servicios personales.   |
| Complementario 30 | Proyección de pagos de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado.  |
| Complementario 31 | Clasificación Institucional por Objeto del Gasto.  |



**Artículo 16.** Los proyectos que requieren implementarse bajo el esquema de contratos de alianzas productivas de inversión, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar, deberán apegarse a la normativa vigente.

**Artículo 17.** La administración, el control programático presupuestario y los procedimientos para promover la austeridad y la eficiencia en el ejercicio del gasto público, así como la autorización, seguimiento y evaluación financiera, están a cargo de la Secretaría.

**Artículo 18.** La Secretaría autorizará la afectación presupuestal de los ramos generales de gasto, particularmente los asociados con acciones de impacto generalizado, tales como: provisiones salariales, erogaciones para contingencias y deuda pública, incluidos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 19.** La programación, presupuestación, autorización, seguimiento y evaluación del desempeño del gasto público están a cargo de la Secretaría. Los programas presupuestarios que ejerzan las Dependencias y Entidades tendrán una MIR, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de estos. Para su actualización, se deberá considerar la asignación del recurso, los avances y resultados del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios, derivados de la planeación para el desarrollo, de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación, las fichas ejecutivas de desempeño por programa presupuestal y de los criterios que, en su caso, emita la Secretaría.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública, los avances y resultados de la situación que guardan las finanzas públicas, así como la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a cargo de Dependencias y Entidades con base en indicadores estratégicos y de gestión. La información de los programas incluirá el cumplimiento de las metas y los objetivos de la MIR con la desagregación por Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como el presupuesto asignado. La información deberá cumplir con lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

### **CAPÍTULO I DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente Decreto, cuyo origen corresponde al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas, son las siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, distribuido en:
  - a. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y
  - b. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;



- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples, distribuido en:
  - a. Asistencia Social;
  - b. Infraestructura Educativa Básica;
  - c. Infraestructura Educativa Media Superior; e
  - d. Infraestructura Educativa Superior;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, distribuido en:
  - a. Educación Tecnológica; y
  - b. Educación de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las erogaciones de cada uno de los fondos señalados en el presente artículo se encuentran incorporadas dentro de los Ramos Administrativos a los que corresponden.

**Artículo 21.** La asignación, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos de cada uno de los fondos señalados en el artículo 20 del presente Decreto estarán sujetos a las disposiciones jurídicas y normatividad emitida por el Gobierno Federal y del Estado, en sus ámbitos correspondientes.

**Artículo 22.** Los recursos previstos en este capítulo son intransferibles; su administración y control son responsabilidad de los Entes Públicos, facultados dentro de la legislación local para este fin. Con el propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz, las erogaciones se deberán ejercer por medio de programas presupuestarios y proyectos, conteniendo objetivos, metas y unidades presupuestales responsables de su ejecución, de conformidad con lo establecido en las leyes federales y estatales en la materia.

Dichos Entes Públicos deberán atender a los criterios emitidos por la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED) referentes a la evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos que les sean autorizados. Por esta razón, deberán incluir indicadores de desempeño, los cuales estarán integrados en su respectiva MIR, la cual será presentada a la UTED en la forma y periodicidad que se requiera y en términos de las disposiciones correspondientes.

De igual manera, deberán fortalecer la transparencia de los pagos que realicen en materia de servicios personales. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos generarán su información financiera de forma organizada y sistematizada, y se publicará al menos trimestralmente en sus respectivas páginas de internet, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS CONVENIOS Y SUBSIDIOS FEDERALES**

**Artículo 23.** Para los recursos federales distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, se deberá observar estrictamente lo establecido en los convenios, las reglas de Operación o la



normatividad para generar la información sobre el origen, aplicación y resultados de los recursos transferidos por el Gobierno Federal. Asimismo, las aportaciones a subsidios y convenios de coordinación podrán ser consideradas siempre y cuando se cumpla con las siguientes disposiciones:

- I. Someter a la consideración del titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría, la propuesta de convenio y anexo de ejecución concurrente a operar, a efecto de determinar la posibilidad de firma;
- II. Los programas, proyectos, obras o acciones que prevean aportaciones de recursos por parte del Gobierno del Estado, invariablemente, estarán sujetos a validación de disponibilidad presupuestal y financiera de la Secretaría y para efectos de su incorporación a la cuenta pública;
- III. Los convenios y anexos de ejecución deberán ser publicados en el Periódico Oficial, en los términos establecidos en los mismos;
- IV. Aperturar previa solicitud a la Secretaría, las cuentas bancarias específicas para cada fondo que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;
- V. Vigilar el cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Convenio, o el mecanismo que evite problemas en su operación y funcionamiento;
- VI. Incluir, en los términos y plazos que disponga la normativa, la información sobre la cobertura de la población potencial, población objetivo y población atendida;
- VII. Vigilar que los recursos sean aplicados conforme a los Convenios, Reglas de Operación y normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto;
- VIII. Enviar los informes a la instancia normativa federal correspondiente sobre la aplicación de recursos, con la periodicidad que establezcan los Convenios o Reglas de Operación; y
- IX. Publicar en su página de internet los programas, proyectos, obras o acciones realizadas. Estas se deberán ejercer, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** Los recursos federales que se ministren al Estado, por concepto de subsidios o convenios a través de las Dependencias federales o estatales, solo podrán ser ejercidos previo ingreso de éstos a la Secretaría, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones que estén garantizadas con la afectación de participaciones o aportaciones federales.

**Artículo 25.** Previa validación de la Secretaría, los Entes Públicos encargados del ejercicio y aplicación de los recursos establecidos en el presente capítulo, son los directamente responsables de remitir en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales distintos a las Participaciones que reciban, utilizando los medios y herramientas que dicha secretaría federal establezca.

**Artículo 26.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 27.** Los recursos y proyectos de infraestructura del Ramo 23 están sujetos a su aprobación en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. En su caso, su aplicación se hará de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada Fondo.

### **CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS**

**Artículo 28.** Las erogaciones previstas en el presente Decreto por concepto de Participaciones Federales corresponden a información preliminar, que se determina con las estimaciones de la Recaudación Federal Participable, sujeta a modificaciones durante el ejercicio fiscal. Por lo anterior, el monto de las Participaciones Federales depende de las variaciones y ajustes que el Gobierno Federal realice durante el ejercicio.

Del monto total de los recursos que por concepto de participaciones reciba el Estado, ministrará a los municipios una cantidad que no será inferior al 20%, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal federal y estatal.

El monto estimado y el calendario de ministración de los recursos a distribuir por dicho concepto se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 15 de febrero de 2025.

Asimismo, durante el ejercicio se publicará información trimestral sobre los recursos recibidos y su distribución por municipio, así como los ajustes correspondientes;

Los municipios deberán cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales y contribuciones a la seguridad social; el incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad.

**Artículo 29.** Los municipios serán responsables de administrar con eficiencia y eficacia los recursos recibidos por concepto de participaciones, sin perder de vista su carácter preliminar. Una vez que el Gobierno Federal realice sus ajustes definitivos a los montos ministrados con carácter de anticipo, el Gobierno del Estado replicará hacia sus municipios los impactos que por este concepto le representen. Por lo tanto, los recursos pueden variar en la magnitud que el Gobierno Federal lo determine en la transferencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por tal motivo, es responsabilidad de las autoridades municipales el control y la administración de sus recursos para hacer frente a posibles disminuciones que provengan de la Federación durante el ejercicio fiscal.

**Artículo 30.** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el año 2025, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, Lineamientos del Fondo y normatividad vigente.

En los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, los ayuntamientos podrán afectar hasta un 25% de los recursos anuales de este fondo como garantía y fuente de pago en la contratación de financiamientos destinados a inversión pública productiva.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, el monto de los recursos a distribuir en este fondo, fórmula, metodología y calendario se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2025, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo y su calendario de ministración, además de suscribir el convenio para el cálculo de la fórmula de distribución con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

**Artículo 31.** La cantidad incluida en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tiene como propósito mejorar las administraciones públicas municipales y contribuir a generar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias; por lo que los municipios lo destinarán a la atención de sus obligaciones financieras, incluido el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. La Secretaría efectuará la distribución de estos recursos en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.

El monto de los recursos a distribuir en este fondo se publicará en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2025, una vez que el Gobierno Federal publique las asignaciones estimadas para el Estado de Hidalgo y el calendario de ministración de estos recursos.

**Artículo 32.** Las aportaciones a los municipios, bajo ninguna circunstancia, podrán destinarse a fines distintos a los previstos. Los municipios serán responsables directos de su aplicación.

Las obras y acciones que los municipios realicen con recursos provenientes de aportaciones deberán informarse a la población a través de su página oficial de Internet, y a los Gobiernos Federal y Estatal en informes trimestrales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de desviación de los recursos recibidos por los municipios, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades municipales serán sancionadas, en los términos de la legislación federal y estatal correspondiente.

**Artículo 33.** Cuando el Gobierno del Estado sea objeto de apoyo de recursos provenientes del Fondo de Compensación, se distribuirá el 20% a los municipios, con base en criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo, los cuales publicará en el Periódico Oficial.

**Artículo 34.** Los municipios establecerán cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos por cada fondo y no deberán realizar transferencias entre las mismas.

Es obligación de los municipios registrar en sus presupuestos los recursos que reciban y dar a conocer, en su cuenta pública y demás reportes previstos en la legislación local, la información presupuestaria, programática y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos federales transferidos; utilizando indicadores estratégicos y de gestión integrados en la MIR.

Adicionalmente, se deberá presentar información con base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los lineamientos del CONAC, a efecto de dar cumplimiento a los preceptos de armonización contable.



## TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 35.** En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos se sujetarán a lo establecido en el presente Decreto, en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los Manuales de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Inversión, de Operación y de Servicios Personales, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto, considerando las sugerencias de la Comisión Intersecretarial en el ámbito de su competencia.

**Artículo 36.** En el ejercicio del presupuesto, los Entes Públicos no podrán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados ni acordar erogaciones sin la autorización de la Secretaría, que impidan el cumplimiento de sus metas aprobadas para el año 2025.

Asimismo, deberán cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos de pago legalmente adquiridos, así como con las obligaciones fiscales federales, estatales y municipales.

**Artículo 37.** Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hayan registrado y contabilizado debida y oportunamente.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, solo procederá realizar pagos por los conceptos comprometidos al 31 de diciembre y efectivamente devengados a más tardar en el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido este plazo, la Secretaría podrá reorientarlos a otros proyectos prioritarios. En el caso de las transferencias federales etiquetadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 38.** Los recursos que ingresen u obtengan por cualquier concepto las Dependencias o sus Órganos Administrativos Desconcentrados no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Secretaría.

En el caso de las Entidades, deberán aplicarlos en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, e informarlos y someterlos a la aprobación de su Órgano de Gobierno.

La Secretaría, mediante el análisis de los objetivos económicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades con cargo a ahorros presupuestarios distintos del capítulo de gasto de servicios personales.

Los recursos no ejercidos por las Dependencias y Entidades provenientes de economías, ahorros y/o reintegros quedarán a cargo de la Secretaría, quien definirá en apego a las prioridades del presupuesto la reorientación de estos.

La Secretaría informará en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública la reorientación de los recursos no ejercidos y las economías en términos del artículo 1 del presente Decreto.



Al cierre presupuestal del ejercicio, los comprobantes de afectaciones al gasto público que no hayan sido reportados para su registro y compromiso como adeudos de ejercicios fiscales anteriores, serán responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las Dependencias y Entidades respectivas, quienes deberán responder por dichos adeudos omitidos, sin generar una carga presupuestal adicional al erario público.

**Artículo 39.** El ejercicio del presupuesto estará sujeto estrictamente a los calendarios de gasto aprobados. Los calendarios de gasto de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, con sus Dependencias y Entidades, así como de los Entes Autónomos, serán remitidos al Congreso a través de la Directiva, para su conocimiento y evaluación de su seguimiento. Las Dependencias y Entidades deberán publicar sus calendarios autorizados en sus respectivas páginas de internet antes del 16 de febrero de 2025.

**Artículo 40.** La Secretaría aprobará a las Dependencias y Entidades los calendarios de presupuesto en los primeros 15 días hábiles del ejercicio fiscal 2025. Las Entidades se sujetarán a los calendarios de presupuesto y de metas que aprueben, a más tardar el 31 de enero de 2025, sus respectivos Órganos de Gobierno con base en las disposiciones legales y la disponibilidad de ingresos totales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los Entes Autónomos, los calendarios serán aprobados por sus respectivos Órganos de Gobierno, y el Consejo de la Judicatura, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de recursos y los calendarios de recepción de las transferencias federales.

**Artículo 41.** No se podrá realizar adecuaciones a los calendarios de presupuesto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones prioritarias que cuenten con la debida justificación y soporte para su aplicación, así como la validación de la suficiencia financiera, previa autorización de la Secretaría. En consecuencia, se deberá observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

**Artículo 42.** Los criterios para aprobar adecuaciones presupuestarias son los definidos en el Título Tercero, Capítulo III y Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, respectivamente.

La Secretaría podrá autorizar adecuaciones presupuestarias, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de los programas de las Dependencias y Entidades, y comprenderán:

**I.** Modificaciones a las estructuras;

- a. Administrativa;
- b. Funcional y programática;
- c. Económica; y
- d. Geográfica.

**II.** Modificaciones a los calendarios de presupuesto; y

**III.** Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

**Artículo 43.** Para realizar adecuaciones presupuestarias, las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones:



**I.** No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa; a menos de que se trate de las partidas accesorias del Impuesto Sobre Nómina e Impuesto Sobre la Renta;

**II.** Los ahorros presupuestarios y economías que se generen en el capítulo de servicios personales se mantendrán como tales y solo podrán reasignarse a otra Dependencia o Entidad distinta de la que generó el ahorro o las economías, cuando se trate de proyectos o programas prioritarios autorizados por la Persona Titular del Poder Ejecutivo;

**III.** Las Entidades solicitarán a la Secretaría la autorización de las adecuaciones previo al ejercicio del gasto;

**IV.** No se realizarán adecuaciones presupuestarias para transferir recursos de gasto de inversión a otros capítulos de gasto; y

**V.** Los ahorros presupuestarios y las economías de los capítulos de gasto corriente, distinto de servicios personales, podrán ser transferidos a los programas prioritarios de la entidad, previa validación de la Secretaría que definirá la reasignación de estos.

**Artículo 44.** Las adecuaciones presupuestarias podrán ser realizadas por los Poderes Legislativo y Judicial, Entes Autónomos, según corresponda, y deberán informar de dichas adecuaciones en los Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

**Artículo 45.** Los criterios para aprobar fideicomisos son precisados en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**Artículo 46.** Los criterios para la distribución, destino y ejercicio de los ingresos excedentes de libre disposición se encuentran establecidos en los artículos 13, fracción II, 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los artículos 18 bis, 19, 20, 40, 60 y 61 inciso f) de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**Artículo 47.** Los criterios para la administración y gasto de ahorros o economías se definen en el artículo 13, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

**Artículo 48.** Son partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada, las programadas en los siguientes conceptos:

**I.** Para el caso de las Dependencias, las siguientes corresponden a partidas presupuestales centralizadas y gestionadas por la Oficialía Mayor:

- a. Material de oficina;
- b. Gastos de oficina;
- c. Muebles de oficina, estantería y equipo de administración;
- d. Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- e. Material de limpieza;
- f. Material didáctico;
- g. Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres;
- h. Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos;
- i. Vestuarios y uniformes;
- j. Refacciones para vehículos y equipos de transporte;



- k. Servicio de energía eléctrica;
- l. Gas;
- m. Servicio de agua;
- n. Servicios de internet;
- ñ. Servicios integrales y otros servicios (internet y redes);
- o. Servicio de telefonía IP;
- p. Servicio de telecomunicaciones;
- q. Pago de impuestos;
- r. Pago de derechos;
- s. Muebles de oficina y estantería;
- t. Arrendamiento de edificios;
- u. Arrendamiento de equipo de fotocopiado;
- v. Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte;
- w. Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión;
- x. Gastos de ceremonial;
- y. Servicio de vigilancia;
- z. Seguros;
- aa. Seguros catastróficos;
- bb. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles;
- cc. Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo;
- dd. Mantenimiento de vehículos;
- ee. Reparación mayor de vehículos;
- ff. Servicio de limpieza y manejo de desechos;
- gg. Servicios de jardinería y fumigación;
- hh. Gastos de orden social y cultural;
- ii. Muebles, excepto de oficina y estantería;
- jj. Bienes informáticos;
- kk. Equipo de administración;
- ll. Cámaras fotográficas y de video;
- mm. Vehículos y equipo terrestre; y
- nn. Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial;

**II.** Para el caso de los organismos descentralizados, dichas partidas serán sujetas de control, por lo que la autorización de estas, así como de sus adecuaciones, requerirá la validación de la Secretaría, en razón de las acciones a ejecutar, previa solicitud debidamente justificada.

La Secretaría podrá autorizar recursos de partidas presupuestales centralizadas a aquellas dependencias que realicen actividades en materia de salud, seguridad pública, procuración de justicia, hacienda, protección civil y desarrollo de infraestructura, siempre y cuando lo soliciten con la debida justificación y soporte para su aplicación;

Los gastos de comunicación social incluyendo publicidad, propaganda, suscripción a publicaciones y periódicos, serán administrados por la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación General de Comunicación Gubernamental, así mismo la Secretaría podrá autorizar recursos para servicios de publicidad y propaganda para aquellas Dependencias que por la naturaleza de sus funciones lo requieran, previa solicitud debidamente justificada.

La presente disposición, no será aplicable a la suscripción al Periódico Oficial y al Diario Oficial de la Federación, así como a publicaciones de compendios de carácter fiscal, administrativo, penal y mercantil y de cualquier otra rama del derecho que tengan por objeto que la dependencia cuente con su marco jurídico de actuación debidamente actualizado.



**Artículo 49.** Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2025.

Las Reglas de Operación deberán ser validadas presupuestalmente por la Secretaría en el ámbito de sus facultades, previa revisión y autorización de la Dependencia en su carácter de ejecutor y Coordinadora de Sector. Es responsabilidad del Ejecutor, la publicación y ejercicio del gasto.

Las Reglas de Operación deberán contener al menos lo siguiente:

**I. Objetivos:** Que deberán ser redactados en positivo y deben expresar un cambio favorable en la población objetivo como resultado de la entrega del apoyo que recibe. Deben ser expresados con claridad y sencillez, así como en parámetros medibles;

**II.** Descripción clara de las de los términos que se utilizan en las Reglas de Operación ordenadas alfabéticamente en un Glosario;

**III.** Establecer la cobertura geográfica de acuerdo con el alcance territorial del programa social y delimitada por la población que puede acceder a los apoyos según criterios territoriales, como son las regiones, los municipios, las localidades u otra unidad territorial;

**IV.** Definir el conjunto de la Población objetivo de la población potencial que, por cuestiones estratégicas o limitaciones operativas o presupuestales, será beneficiada o recibirá los apoyos de la intervención pública;

**V.** Descripción de los beneficiarias y beneficiarios; personas, localidades, ayuntamientos, etc., que reciben los apoyos o beneficios de los programas gubernamentales, que cumplen con los requisitos correspondientes al programa;

**VI.** Describir las características de los apoyos que se entregarán, indicando su cantidad económica o en especie, y según la modalidad que se entregará;

**VII.** Describir los derechos y obligaciones que se adquieren al obtener la condición de persona beneficiaria, así como establecer las causales de baja o suspensión de personas beneficiarias;

**VIII.** Reconocer, a los actores sociales que pueden participar activamente en las diferentes etapas de ejecución del programa social denominados Participantes;

**IX.** Enunciar la coordinación institucional, es decir si el programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales, ya sea de la misma dependencia o bajo la responsabilidad de otras, para atender o resolver algún problema específico de manera integral;

**X.** Describen cronológicamente el proceso de selección, las fases, actividades, procedimientos o los trámites, por medio de los cuales los posibles beneficiarios pueden obtener los apoyos. Es decir, establecer los procesos y los subprocesos que forman parte de la operación del programa o intervención;

**XI.** Presentar las fases y procedimientos que forman parte de la ejecución del programa social;

**XII.** Mencionar a los entes fiscalizadores que en el momento que se requiera podrán realizar Auditorías, revisiones o visitas de inspección;



**XIII.** Mencionar los procedimientos de control y seguimiento que llevará a cabo las unidades administrativas, de manera periódica oportuna;

**XIV.** Describir los mecanismos de monitoreo y evaluación que permita la generación sistemática de información relevante y de calidad acerca del desempeño de los programas, acciones y políticas de desarrollo social como insumo para la toma de decisiones;

**XV.** Especificar la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones de en materia de transparencia y protección de datos personales; y

**XVI.** Asegurar un enfoque de derechos, que el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del programa respeten, protejan y promuevan los derechos humanos de todas las personas involucradas.

Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el fin de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Con la previa autorización de la Secretaría, las Dependencias y Entidades podrán publicar Reglas de Operación posteriores a la fecha anteriormente establecida, para la atención específica de grupos vulnerables y grupos prioritarios, siempre que exista suficiencia presupuestal y cumpliendo con lo señalado en el presente artículo.

## **CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**Artículo 50.** Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, y cualquier otra disposición emitida al respecto por parte de la Secretaría y la Oficialía Mayor, y las sugerencias que para tal efecto emita la Comisión Intersecretarial; las cuales deberán prever como mínimo:

**I.** No crear plazas, salvo que las Dependencias y Entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas;

**II.** La remodelación de oficinas se limitará a lograr una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles que generen economías en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

**III.** Para las Dependencias, se realizará la contratación consolidada por parte de la Oficialía Mayor de materiales y suministros descritos en el artículo 48, fracción II de este Decreto;

**IV.** Referente a las pólizas de seguros sobre personas y bienes contratadas, se deberán realizar las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Oficialía Mayor;

**V.** La Secretaría de Gobierno autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de



productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las Dependencias y Entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita;

**VI.** Únicamente podrán contar con personal de seguridad con cargo al presupuesto el Gobernador del Estado y los servidores públicos que, por el ejercicio de sus funciones, así lo requieran;

**VII.** Los vehículos solo podrán utilizarse para el ejercicio de las funciones de los servidores públicos y para la atención directa a la población;

**VIII.** Se aprovecharán las tecnologías de la información y la comunicación existentes para realizar reuniones a distancia y reducir los viajes oficiales, los cuales se autorizarán cuando sean estrictamente necesarios;

**IX.** En comisiones oficiales que sean necesarios, no se autorizará la adquisición de servicios de lujo, primera clase o equivalente, ni servicios privados de aerotransporte;

**X.** Si no se crean programas nuevos o se amplían las metas, los gastos por servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones y eventos culturales, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación;

**XI.** Solo se permitirá la constitución de fideicomisos, fondos, mandatos o análogos públicos o privados, y realizar aportaciones, transferencias y pagos de cualquier naturaleza que cumplan con las disposiciones de disciplina financiera, transparencia y fiscalización del gasto. Los recursos en numerario, así como activos, derechos, títulos, certificados o cualquier otro análogo que se aporten o incorporen al patrimonio de fondos o fideicomisos serán públicos y no se podrá invocar secreto o reserva fiduciaria para su fiscalización; y

**XII.** Se limitarán las erogaciones por concepto de gastos en congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, conferencias o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como por concepto de giras, audiencias y gastos de orden social.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado sobre el avance en los programas de reducción del gasto en Informes Trimestrales y en la Cuenta Pública.

**Artículo 51.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.

### **CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 52.** Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de servicios personales en los términos del Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios, así como a lo emitido en el presente Decreto y demás disposiciones que emita la Secretaría y la Oficialía Mayor.

El capítulo de servicios personales de las Dependencias y Entidades queda bajo la normatividad y control de la Oficialía Mayor; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y a los artículos 11 y 19 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

**Artículo 53.** Los recursos asignados en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes, que para el ejercicio fiscal 2025 se sujetarán a lo siguiente:

I. En los emolumentos de salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, las Dependencias y Entidades se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la Secretaría y la Oficialía Mayor, a excepción de aquellos cuyas fuentes de financiamiento sean totalmente federales; por lo que, a partir de la publicación del presente decreto, se aplicarán los salarios con base al tabulador autorizado.

Así mismo y conforme a los procesos internos, las Dependencias y Entidades que así lo requieran, realizarán los ajustes correspondientes a las partidas presupuestales accesorias del capítulo 1000 servicios personales, para el pago de los impuestos respectivos, mismos que se contemplan en el capítulo 3000.

II. La Oficialía Mayor y las Entidades con sujeción a este Decreto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal, así como las políticas, bases y lineamientos para el control de los recursos humanos a más tardar el 28 de febrero.

III. Las Dependencias y Entidades deberán respetar sus estructuras organizacionales y ocupacionales previamente aprobadas y validadas por la Oficialía Mayor, por lo que, para la creación de nuevas plazas, compactaciones y descompactación de éstas, deberán encontrarse debidamente justificadas y sujetas a las políticas y medidas de sostenibilidad del balance presupuestario y la disponibilidad financiera. Antes de contraer algún compromiso contractual, tendrán que verificar la disponibilidad de la plaza que se pretenda ocupar, la cual, si es el caso, deberá contar con las validaciones correspondientes; no habrá pago de retroactivo salarial, por lo que el movimiento de alta procederá a partir de la fecha en que sea ingresada oficialmente para su pago.

IV. La Oficialía Mayor, en concordancia con la política de austeridad, podrá congelar o cancelar las plazas vacantes de base confianza u honorarios de las dependencias y entidades y en su caso, disponer de las mismas, en beneficio de programas, proyectos y actividades prioritarias.

V. Los movimientos de personal de las Entidades deben contar con la validación por parte de la Oficialía Mayor; para lo cual, utilizarán las herramientas necesarias en los plazos y términos que para tal efecto se emitan.

VI. Los salarios no podrán ser modificados, por lo que las Dependencias y Entidades deberán respetar el tabulador salarial autorizado en el presente Decreto, cualquier incremento salarial a los servidores públicos estará sujeto a la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo;

**Artículo 54.** Con el propósito de contribuir a las medidas de austeridad, los Poderes del Estado observarán lo siguiente:



I. Quedan prohibidas las erogaciones por concepto de seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación;

Se limitarán las erogaciones por concepto de viáticos; y

II. La contratación de secretarios particulares y choferes se limitará solo al apoyo a los titulares de las Dependencias y Entidades.

**Artículo 55.** Para la celebración de contratos por la prestación de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, las Dependencias y Entidades observarán lo siguiente:

I. Se limitarán los gastos para la contratación bajo el régimen de honorarios;

II. Los recursos para pagar los contratos de los prestadores de servicios deberán contar con suficiencia presupuestal y formar parte de los clasificadores autorizados; y

III. La Oficialía Mayor emitirá las disposiciones específicas y el modelo de contrato bajo el régimen de honorarios.

**Artículo 56.** Las Entidades a más tardar el último día hábil del mes de enero, remitirán a la Oficialía Mayor, el detalle de todas las prestaciones que reciben los servidores públicos a su cargo, especificando la categoría, nivel, puesto, partida presupuestal, concepto, periodicidad del pago y monto neto.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no cuenta con institución alguna relacionada con la prestación de servicios de protección y seguridad social de sus trabajadores, por lo que no incluye en su presupuesto desagregación alguna sobre este tema.

**Artículo 57.** Los titulares de las Entidades informarán a la Oficialía Mayor, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, serán presentados a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

**Artículo 58.** Los ejecutores del gasto publicarán en sus respectivas páginas de internet de manera permanente y reportarán en la Cuenta Pública los tabuladores y las remuneraciones que se pagan a los servidores públicos a su cargo, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

**Artículo 59.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

**Artículo 60.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los Entes Autónomos, deberán publicar en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y funcionarios del Congreso del Estado; Presidente, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia; Consejeros y Funcionarios del Consejo de la Judicatura; Presidente y Magistrado del Tribunal Electoral y Fiscal Administrativo y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; Consejero Presidente, Consejeros Electorales; Presidente y Visitadores de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Consejero Presidente y Consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la



Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; así como a los demás servidores públicos de mandos medios y superiores.

Adicionalmente, deberán publicar en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos de gobierno, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a la fecha de la publicación.

El monto de percepciones y prestaciones totales que se cubra a favor de los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial y Entes Autónomos no podrá ser superior al asignado al Gobernador del Estado.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo 61.** En materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 definirán el procedimiento de adquisición que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 41 del presente Decreto.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios cuando no hubiere saldo disponible en la partida presupuestal.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

#### **CAPÍTULO V DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 62.** La programación, registro y control de los recursos para los programas y proyectos de inversión, incluidos en los ramos administrativos, serán realizados por la Secretaría, quien establecerá procedimientos específicos para la programación eficiente y transparente de estos recursos.

**Artículo 63.** Las erogaciones previstas como gasto de inversión presupuestaria señaladas en el artículo anterior son intransferibles para erogaciones de gasto de operación. La Secretaría cuidará que los programas presupuestarios y proyectos se apeguen a las directrices de la planeación del desarrollo, sean de beneficio social y tengan impacto en el desarrollo municipal y regional.

Respecto a la solicitud de recurso para obra, los Entes Públicos deberán observar que las propuestas estén sustentadas en documentos técnicos debidamente formulados, actualizados y validados por la Secretaría, donde se incluya la evaluación socioeconómica aplicable a los programas y proyectos de inversión, así como el cumplimiento de resultados o prioridades de planeación, razón por la que los montos autorizados y contratados para la ejecución de la obra pública podrán tener ampliaciones en términos de la normatividad vigente y previa validación técnica, presupuestal y financiera por parte de la Secretaría.



**Artículo 64.** La ejecución de los proyectos, obras y acciones de inversión pública serán bajo las modalidades de: contrato, administración directa o convenios con las autoridades municipales, organizaciones del sector social y con las comunidades beneficiadas. En las obras por administración directa, se cubrirá sólo los gastos relativos a mano de obra, materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y equipo, y combustible.

**Artículo 65.** Las erogaciones de obra se realizarán conforme al calendario de ejecución, previa solicitud a la Secretaría; las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos de obra pública y prestación de servicios relacionados con la misma, sin la aprobación de la Secretaría y la Contraloría.

Solo podrán iniciar proyectos, obras y acciones cuando se cuente con su autorización, dictamen de factibilidad y suficiencia presupuestal de la Secretaría.

**Artículo 66.** En términos de obra pública y servicios relacionados con la misma, los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 definirán el procedimiento de adjudicación que deberán realizar los Entes Públicos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, se establecen en el anexo 42 del presente Decreto.

Los montos a que se refiere este artículo deberán considerarse sin incluir el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

## **CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 67.** El saldo neto de la deuda pública directa de largo plazo del Gobierno del Estado al cierre del ejercicio fiscal 2024 se estima en **\$3,038,413,751.86 (Tres mil treinta y ocho millones cuatrocientos trece mil setecientos cincuenta y un pesos 86/00 M.N.)**.

Para el ejercicio fiscal 2025 se establece una asignación presupuestal para cubrir el costo financiero de la deuda pública directa de **\$731,369,714.00 (Setecientos treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se clasifican en el capítulo de Deuda Pública.

**Artículo 68.** Conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable, los Entes Públicos sólo podrán contraer deuda pública de largo plazo cuando se destine a inversión pública productiva, respetando el Techo de Financiamiento Neto que resulte de la medición del Sistema de Alertas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo en los casos de excepción que considera la Ley.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la medición del Sistema de Alertas con información de la Cuenta Pública 2023, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo un Techo de Financiamiento Neto de hasta el 15% de los Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2025, al ubicarse en nivel de endeudamiento sostenible.

## **CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Artículo 69.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo estatal, se sujetará a lo



establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación.

La Secretaría, a través de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, será responsable de realizar y coordinar la integración del Programa Anual de Evaluación, establecer la metodología y términos de referencia de las evaluaciones externas a contratar, así como generar las evaluaciones internas y Fichas Ejecutivas de Desempeño por programa presupuestario, conforme a la nota metodológica que esta determine para tal efecto.

**Artículo 70.** Los Entes Públicos deberán observar lo siguiente:

I. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que deriven de los resultados de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, conforme a los lineamientos generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño;

II. Los programas presupuestarios tendrán una MIR conforme a la MML, como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación, alineada a los objetivos de los programas presupuestarios y a las funciones de las Dependencias y Entidades, congruente con los Acuerdos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

III. En cada MIR, se incluirán los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios. Se deberá considerar en los procesos de presupuestación y autorización de los recursos públicos, los avances y resultados obtenidos del monitoreo respecto del cumplimiento de las metas programadas y de las evaluaciones realizadas;

IV. Mejorar de forma continua el diseño de la MIR y reportar el avance de metas de los indicadores de desempeño, de conformidad con el periodo establecido y en los medios dispuestos para tal fin por la Secretaría;

V. Mantener el control y registrar, a través del mecanismo o sistema que establezca la Secretaría por medio de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño, los medios de verificación que respalden el avance de las metas de los indicadores de desempeño para su monitoreo;

VI. Publicar los resultados de las evaluaciones en sus respectivas páginas de internet; y

VII. Utilizar la información del desempeño generada en el marco del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para: la planificación estratégica de políticas públicas, priorización, compactación, fusión o eliminación de programas presupuestarios, integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, reorientación a las decisiones presupuestarias, revisión de procedimientos, estrategias de cobertura y apoyos entregados, adición, así como la modificación de metas e indicadores.

## **CAPÍTULO VIII DE LA TRANSVERSALIDAD DEL GASTO**

**Artículo 71.** La Ciencia y Tecnología deberán incluirse de manera obligatoria en las políticas públicas en el ejercicio fiscal correspondiente. Las Dependencias y Entidades implementarán de manera complementaria y prioritaria, dentro de sus programas presupuestarios, acciones de investigación, innovación y desarrollo, buscando como fin único el bienestar de la población hidalguense.



**Artículo 72.** En materia de Derechos Humanos, los ejecutores de gasto implementarán de manera complementaria y prioritaria políticas públicas, con el fin de garantizar un gobierno humanista, debiendo considerar lo siguiente:

- I. Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de la ciudadanía;
- II. Promover el respeto y garantía de los derechos humanos;
- III. En el ámbito de su competencia, brindar atención a todos los grupos vulnerables;
- IV. Consolidar una cultura de respeto; y
- V. Prevenir la discriminación.

**Artículo 73.** Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas de Hidalgo, revisarán sus respectivos programas para incluir, en aquellos que correspondan, acciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 74.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean otorgados, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas y transparencia, con el objetivo de prevenir y combatir de forma efectiva la corrupción en todas sus formas. Deberán promover e implementar mecanismos adecuados para el ejercicio, control, seguimiento y rendición de cuentas.

Todos los programas presupuestarios que incorporen objetivos transversales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 70, fracción II del presente Decreto.

## **CAPÍTULO IX DEL PRESUPUESTO PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**Artículo 75.** Como parte de la Estrategia de Movilización de Financiamiento Sostenible se busca formular un presupuesto con perspectiva ambiental, con el objetivo de fortalecer las acciones dirigidas a combatir el cambio climático y sus efectos adversos, avanzando hacia una gestión pública financiera sostenible.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal revisarán sus respectivos programas para incluir aquellos que contribuyan:

- a. La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- b. El uso eficiente de los recursos naturales y energéticos;
- c. La conservación y restauración de ecosistemas;
- d. El desarrollo de infraestructura resiliente y adaptada a los efectos del cambio climático; y
- e. Aquellas otras acciones contenidas en la Política Estatal de Cambio Climático.

Se asignarán recursos específicos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, conforme al desglose presentado en el anexo 58, para el financiamiento de programas, proyectos y acciones que promuevan la sostenibilidad ambiental, la mitigación y la adaptación a los impactos del cambio climático, así como a los proyectos encaminados a la utilización de instrumentos financieros para la transferencia de riesgos.



Así mismo, se precisa que la asignación referida en el párrafo anterior contempla la aportación al Fondo para la Atención de Desastres Naturales del Estado de Hidalgo por la cantidad de \$150,375,818.00 (ciento cincuenta millones, trescientos setenta y cinco mil, ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2025 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** En el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se contempla la asignación de \$195,502,317.00 (ciento noventa y cinco millones quinientos dos mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) para la transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia del Estado de Hidalgo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.- Rúbrica.**

La presente hoja de firma pertenece al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025.